Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

28 de mayo de 2025 · Año I · No. 16

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ÍNDICE

3 Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González.

17 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día.

20 Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Delegación en Acción: Apoyo Temporal” y sus Reglas de Operación.

51 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Seguridad Pública Municipal de Querétaro 2024 – 2027.

91 Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Microchips” y sus Reglas de Operación..

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 122 AL 128 DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO.**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. Con fecha 19 de Febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la "Asociación de Colonos de Arboledas Gamitos, A.C", a través del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Norma Específica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, manifestando lo siguiente:

"… Nos ponemos a su servicio para participar de forma responsable, objetiva y proactiva en la solución de problemas de esta índole de manera conjunta y ordenada con la Autoridad las voces de toda una comunidad interesada en mantener un equilibrio en nuestro fraccionamiento. Es de suma importancia mantener una armonía entre propietarios de casas y propietarios de negocios para gozar de los mismos derechos, siempre en la legalidad y los permisos en orden que nos marcan las autoridades…"

8. Asimismo el día 21 de Febrero de 2024, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Ricardo Montiel Rivera, Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A.C.", a través del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Norma Especifica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, manifestando lo siguiente:

"… Los suscritos, vecinos de la Colonia Arboledas con el objetivo de que le sea dado el debido trámite legislativo para poderla aprobar en Cabildo y, así dotara la colonia de una norma específica conforme a los previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro…"

9. Se acredita la personalidad de las Asociaciones solicitantes a través de los siguientes instrumentos públicos:

9.1 Escritura Publica número 14,764, de fecha 8 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 23, de la que es titular el Licenciado Mariano Palacios González, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C.", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el folio de personas morales 00014255/1, el día 15 de Noviembre de 2017.

9.2 Escritura Pública número 31,171, de fecha 24 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel González Campos, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 15, de la que es titular el Licenciado Francisco de A. González Pérez, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar la protocolización de la asamblea general extraordinaria de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas A.C", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el folio de personas morales 00008912/3, el día 29 de Septiembre de 2015.

10. El día 21 de febrero de 2024, mediante oficios **SAY/DAI/0472/2024** y **SAY/DAI/0473/2024** y derivado de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, referido en el **considerando 6**, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible sus consideraciones o en su caso la emisión del dictamen técnico correspondiente referente a las solicitudes relacionadas en los **considerandos 7 y 8,** del presente Acuerdo; Por lo que, a través del oficio **DDU/COU/677/2024**, recibido en fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, remite el dictamen técnico con folio **015/24**, del cual se desprende lo siguiente:

"… Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C.P. Ricardo Montiel Rivera, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A. C., y la C. Lorena Guadalupe López Prado; presidente de la Asociación de Colonos de Arboledas Gamitos A. C., solicitan la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Arboledas; Delegación Municipal Epigmenio González.

La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites: de sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de agosto de 2023, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 74, de fecha 26 de septiembre de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

2. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), en el nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo, se hace referencia que:

Para el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se diseñaron Normas Generales de Ordenación para el Territorio Municipal, mismas que son de observancia general para el territorio municipal. Así como Normas Específicas, que detallan una particularidad de aplicación regulatoria para un lote, área o zona del municipio, derivado de lo cual el C.P. Ricardo Montiel rivera, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A. C., solicita la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Arboledas.

3. El fraccionamiento “Arboledas”, demanda una regulación especializada que garantice un desarrollo ordenado y sostenible. En este sentido, en términos del artículo 16, fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del numeral 6.1.2, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 1 de diciembre del año 2023, se crea la siguiente norma específica, para abordar aspectos clave como el ordenamiento del espacio urbano en la superficie que conforma el fraccionamiento Arboledas.

NORMA ESPECÍFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS

Artículo 1. Disposiciones Generales.

I. La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas, de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites:

De Sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

II. La Zonificación Secundaria será la establecida en el plano anexo a la presente Norma Específica.

III. Los usos de suelo asignados para el fraccionamiento Arboledas son:

a. Habitacional Densidad Baja (HBj) (Al Interior).

b. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj). (Avenida Corregidora).

c.Comercial y Servicios (CS)(Vialidad Primaria).

Artículo 2. Usos de suelo y normatividad por zonificación

Clave	Uso de Suelo	Área Libre	COS	CUS	Altura en metros	Restricción Frontal	Restricción Posterior
HBj	Habitacional Densidad Baja	**.40**	**.60**	**1.8**	**10.50**	**0.00**	**3.00**
HM-Bj	Habitacional Mixto Densidad Baja	**.40**	**.60**	**2.4**	**14.00**	**0.00**	**3.00**
CS	Comercial y Servicios	**.40**	**.60**	**3.0**	**17.50**	**0.00**	**5.00**

Artículo 3. Fusión de predios.

I. Cuando se fusione un predio con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (HBj) con otro predio que cuente con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS) y se busque conservar el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS), se debe garantizar que el acceso sea única y exclusivamente por los predios que cuentan con el uso diferente al uso Habitacional Densidad Baja (HBj).

II. De generarse acceso por el lote clasificado con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), el uso para la totalidad del predio será exclusivamente de uso habitacional.

Artículo 4. Estacionamiento.

I. Los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o uso Comercial y Servicios (CS) deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la dotación de cajones de estacionamiento de conformidad con el uso y/o giro al que son destinados.

II. Los predios que cuenten con uso y/o giro para restaurante o cafetería con venta de alimentos, deberán garantizar un 10 % adicional de área de estacionamiento al establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro.

III. Para edificaciones nuevas que se soliciten posterior a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento establecida en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro al interior del predio.

Artículo 5. Usos de suelo específicos.

I.Habitacional Densidad Baja (HBj):

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar.

II.Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ)

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
SALUD	Consultorios
	Consultorio Medico
	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios de Odontólogos
	Consultorio de Oftalmólogos
	Consultorio de Quiroprácticos
	Consultorio de Nutriólogos
	Consultorio de Psicólogos
	Consultorio dental
	Centro de planificación familiar
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios),
	Farmacias Veterinarias,
	Tiendas de Animales y Accesorios
COMERCIO	Tienda Expendio
	Tienda de Ropa
	Venta y/o reparación de Calzado
	Mercerías y Boneterías
	Artículos Domésticos y de Limpieza
	Venta de Libros y/o Revistas
	Venta de Artículos Fotográficos y de Copiado
	Venta de Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Miscelánea
	Tiendas Naturistas
	Venta de artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Tortillerías
	Carnicerías

	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Cremerías
	Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Venta de artículos de Deportes
	Venta de artículos de Equipos para Excursionismo
	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
	Perfumerías y Cosméticos
	Regalos
	Florerías
	Tiendas de Conveniencia
VEHÍCULOS	Venta de Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados
SERVICIOS	Salón de Belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de alimentos
ADMINISTRACIÓN	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos de Servicios Profesionales y de consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoria
	Agencias Matrimoniales,
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas
	Agencia de Cobranza
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio

III.Comercial y Servicios (CS):

VIVIENDA	Vivienda Unifamiliar y Plurifamiliar
EDUCACIÓN	Centros de Exposiciones Temporales
	Bibliotecas
	Hemerotecas, Ludotecas, Estudios de Arte y Cultura
SALUD	Laboratorios de Análisis Clínicos
	Consultorios para Odontólogos
	Consultorios para Oftalmólogos
	Consultorios para Quiroprácticos
	Consultorios para Nutriólogos
	Consultorios Psiquiátricos
	Consultorios para Psicólogos
	Consultorio Dental y Médicos
	Consultorio de Atención de Adicciones
	Consultorios de Planificación Familiar
	Consultorios de Terapia ocupacional y del habla
	Estética, Clínica de Belleza
	Clínica Dental
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios)
COMERCIO	Tienda de Ropa
	Tienda de Calzado
	Tienda de Mercerías y Boneterías
	Tienda de Artículos Domésticos y de Limpieza
	Tienda de Libros o Revistas
	Artículos Fotográficos y de Copiado
	Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Misceláneas
	Tiendas Naturistas
	Venta de Artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Lecherías
	Cremerías
	Venta de Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)

	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Venta de Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Lotería y Pronósticos Deportivos
	Venta de artículos Deportivos
	Venta de Equipos para Excursionismo.
	Joyerías y Relojerías.
	Farmacias.
	Boticas.
	Perfumerías y Cosméticos.
	Regalos.
	Florerías.
	Tiendas de Conveniencia.
	Vinaterías.
	Tiendas de Autoservicio y Supermercados.
	Plazas Comerciales.
VEHÍCULOS	Venta de Llantas y Accesorios para Vehículos.
	Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación.
	Agencia de autos con o sin Taller de Reparación.
	Renta de Vehículo y Agencia Automotriz.
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados.
ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de Alimentos
	Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas, sin música en vivo
SERVICIOS	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos;
	Salón de belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
	Estacionamientos Privados o Públicos;
	Oficinas para Alquiler y Venta de Bienes Raíces.
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos; Servicios Profesionales y de Consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoría
	Agencias Matrimoniales
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de Publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas.
	Cobranzas

	Agencia Colocación y Administración de Personal
	Sucursales Bancarias
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio
	Casas de Bolsa
	Confección de Prendas de Vestir

IV. Para los predios del fraccionamiento clasificados con la zonificación Habitacional Densidad Baja (HBj) que acrediten el uso de suelo y/o la factibilidad de giro diferente al uso habitacional y que cuenten con autorizaciones otorgadas previo a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se respetará lo previsto en la Norma 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

Artículo 6. Adquisición de derechos adicionales.

La adquisición de derechos adicionales establecidos en el Programa municipal no aplica para el fraccionamiento Arboledas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sostenible considera que la propuesta presentada de Norma Específica para el Fraccionamiento Arboledas, cuenta con las condiciones para que dé así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, autorice, la propuesta presentada y sea integrada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el apartado de nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los Colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso de suelo, para su control y disposición eficaz, lo que permitirá ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento, manteniendo una armonía social entre los habitantes, al conservar el uso habitacional de manera primordial en los predios clasificados con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), en el fraccionamiento y a su vez ordenado y regulando las actividades comerciales y/o servicios en los lotes con uso Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) y Comercial y Servicios (CS), lo que permitirá un ordenamiento de usos generales y específicos en el fraccionamiento.

No obstante se observó que en una de las propuestas presentadas, se indica que: Para usos de suelo específico que requieran un mayor número de cajones de estacionamiento podrán proponer un espacio alternativo conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
Adicionalmente se hace referencia que en cualquier solicitud para modificación de usos de suelo, modificación de densidad de población y/o modificación de normatividad por zonificación, se debe presentar el aval de los vecinos colindantes y de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, debiendo acreditar la propiedad de los inmuebles colindantes y que todo permiso de obra de construcción, deberá contar con el sello de la asociación para corroborar que está dentro de los lineamientos presentados en esta norma, puntos que esta dependencia considera como no viables, por lo que se sugiere que la presente Norma Específica, sea conforme a lo siguiente:

NORMA ESPECÍFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
Artículo 1. Disposiciones Generales.
IV. La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Arboledas, de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites:

De Sur a suroeste con el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, hasta su intersección con Paseo de La Constitución doblando al sureste para continuar Paseo de La Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.
V. La Zonificación Secundaria será la establecida en el plano anexo a la presente Norma Específica.

VI. Los usos de suelo asignados para el fraccionamiento Arboledas son:

d. Habitacional Densidad Baja (HBj) (Al Interior).

e. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj). (Avenida Corregidora).

f. Comercial y Servicios (CS)(Vialidad Primaria).

Artículo 2. Usos de suelo y normatividad por zonificación

Clave	Uso de Suelo	Área Libre	COS	CUS	Altura en metros	Restricción Frontal	Restricción Posterior
HBj	Habitacional Densidad Baja	**.40**	**.60**	**1.8**	**10.50**	**0.00**	**3.00**
HM-Bj	Habitacional Mixto Densidad Baja	**.40**	**.60**	**2.4**	**14.00**	**0.00**	**3.00**
CS	Comercial y Servicios	**.40**	**.60**	**3.0**	**17.50**	**0.00**	**5.00**

Artículo 3. Fusión de predios.

III. Cuando se fusione un predio con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (HBj) con otro predio que cuente con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS) y se busque conservar el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o Comercial y Servicios (CS), se debe garantizar que el acceso sea única y exclusivamente por los predios que cuentan con el uso diferente al uso Habitacional Densidad Baja (HBj).

IV. De generarse acceso por el lote clasificado con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), el uso para la totalidad del predio será exclusivamente de uso habitacional.

Artículo 4. Estacionamiento.

IV. Los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj) o uso Comercial y Servicios (CS) deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la dotación de cajones de estacionamiento de conformidad con el uso y/o giro al que son destinados.

V. Los predios que cuenten con uso y/o giro para restaurante o cafetería con venta de alimentos, deberán garantizar un 10 % adicional de área de estacionamiento al establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro.

VI. Para edificaciones nuevas que se soliciten posterior a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento establecida en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro al interior del predio.

Artículo 5. Usos de suelo específicos.

V.Habitacional Densidad Baja (HBj):

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar.

VI.Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ)

VIVIENDA	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
SALUD	Consultorios
	Consultorio Medico
	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios de Odontólogos
	Consultorio de Oftalmólogos
	Consultorio de Quiroprácticos
	Consultorio de Nutriólogos
	Consultorio de Psicólogos
	Consultorio dental
	Centro de planificación familiar
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios),
	Farmacias Veterinarias,

	Tiendas de Animales y Accesorios
COMERCIO	Tienda Expendio
	Tienda de Ropa
	Venta y/o reparación de Calzado
	Mercerías y Boneterías
	Artículos Domésticos y de Limpieza
	Venta de Libros y/o Revistas
	Venta de Artículos Fotográficos y de Copiado
	Venta de Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Miscelánea
	Tiendas Naturistas
	Venta de artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Tortillerías
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Cremerías
	Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Venta de artículos de Deportes
	Venta de artículos de Equipos para Excursionismo
	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
	Perfumerías y Cosméticos
	Regalos
	Florerías
	Tiendas de Conveniencia
VEHÍCULOS	Venta de Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados
SERVICIOS	Salón de Belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.

ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de alimentos
ADMINISTRACIÓN	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos de Servicios Profesionales y de consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoria
	Agencias Matrimoniales,
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas
	Agencia de Cobranza
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio

VII.Comercial y Servicios (CS):

VIVIENDA	Vivienda Unifamiliar y Plurifamiliar
EDUCACIÓN	Centros de Exposiciones Temporales
	Bibliotecas
	Hemerotecas, Ludotecas, Estudios de Arte y Cultura
SALUD	Laboratorios de Análisis Clínicos
	Consultorios para Odontólogos
	Consultorios para Oftalmólogos
	Consultorios para Quiroprácticos
	Consultorios para Nutriólogos
	Consultorios Psiquiátricos
	Consultorios para Psicólogos
	Consultorio Dental y Médicos
	Consultorio de Atención de Adicciones
	Consultorios de Planificación Familiar
	Consultorios de Terapia ocupacional y del habla
	Estética, Clínica de Belleza
	Clínica Dental
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios)
COMERCIO	Tienda de Ropa
	Tienda de Calzado
	Tienda de Mercerías y Boneterías
	Tienda de Artículos Domésticos y de Limpieza

	Tienda de Libros o Revistas
	Artículos Fotográficos y de Copiado
	Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Venta de Frutas y Legumbres
	Misceláneas
	Tiendas Naturistas
	Venta de Artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Carnicerías
	Pollerías y Pescaderías
	Rosticerías
	Tamalerías
	Lecherías
	Cremerías
	Venta de Embutidos y Salchicherías
	Huevo (menudeo)
	Peleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Venta de Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Lotería y Pronósticos Deportivos
	Venta de artículos Deportivos
	Venta de Equipos para Excursionismo.
	Joyerías y Relojerías.
	Farmacias.
	Boticas.
	Perfumerías y Cosméticos.
	Regalos.
	Florerías.
	Tiendas de Conveniencia.
	Vinaterías.
	Tiendas de Autoservicio y Supermercados.
	Plazas Comerciales.
VEHÍCULOS	Venta de Llantas y Accesorios para Vehículos.
	Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación.
	Agencia de autos con o sin Taller de Reparación.
	Renta de Vehículo y Agencia Automotriz.
	Estacionamientos Públicos, Estacionamientos Privados.

ALIMENTOS PREPARADOS	Cafetería con Venta de Alimentos
	Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas, sin música en vivo
SERVICIOS	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos;
	Salón de belleza (estética), Barbería, Estudio de Belleza, Estudio de Yoga, Tai Chi, Pilates y Meditación.
	Estacionamientos Privados o Públicos;
	Oficinas para Alquiler y Venta de Bienes Raíces.
	Oficinas de Instituciones de Asistencia
	Oficinas y Despachos; Servicios Profesionales y de Consultoría
	Oficinas y Despachos Notariales
	Oficinas y Despachos Jurídicos
	Oficinas y Despachos Aduanales
	Oficinas y Despachos Financieros
	Oficinas y Despachos de Contabilidad y Auditoría
	Agencias Matrimoniales
	Agencia de Viajes
	Agencia de Noticias
	Agencia de Publicidad
	Agencia de Relaciones Públicas.
	Cobranzas
	Agencia Colocación y Administración de Personal
	Sucursales Bancarias
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio
	Casas de Bolsa
	Confección de Prendas de Vestir

VIII. Para los predios del fraccionamiento clasificados con la zonificación Habitacional Densidad Baja (HBj) que acrediten el uso de suelo y/o la factibilidad de giro diferente al uso habitacional y que cuenten con autorizaciones otorgadas previo a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se respetará lo previsto en la Norma 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

Artículo 6. Adquisición de derechos adicionales.
La adquisición de derechos adicionales establecidos en el Programa municipal no aplica para el fraccionamiento Arboledas.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento..."***. La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/0472/2024,** de fecha 21 de Febrero de 2024, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la integración de la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, al igual que en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2024, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 10), del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Norma Técnica Especifica para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Instrumento.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la aplicación de la Norma Técnica Especifica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas como parte de la Normatividad aplicable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

TERCERO. Se deberán de respetar los usos de suelo y destinos señalados en el dictamen técnico con folio 015/24, citado en el **considerando 10,** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Desarrollo Urbano para que lleve a cabo todos y/o cualquier tipo de trámites correspondientes para que se cumpla con el objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo a las Asociaciones Solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo y a verificar el seguimiento del mismo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las Asociaciones Solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, "Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C." y a la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Arboledas, A.C."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIONES VIII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el *"Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Arboledas, Delegación Municipal Epigmenio González",* dentro del cual se estableció en su Transitorio Primero que las publicaciones tanto de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" serán con cargo a las asociaciones solicitantes.

7. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 09 de agosto del año en curso, signado por el ciudadano Ricardo Montiel Rivera, en su carácter de Presidente de la Asociación de Colonos del

Fraccionamiento de Arboledas, A.C., solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero del año 2024, respecto al punto de acuerdo quinto, séptimo y primero transitorio, toda vez que el 80% de los ciudadanos a los que representa son adultos mayores que habitan en el fraccionamiento Arboledas, que la asociación es sin fines de lucro y que no cuentan con el recurso para solventar los gastos correspondientes, mismos que se verían seriamente afectados en su economía de determinarse que el pago de las publicaciones correspondientes, protocolización e inscripción se realicen por su cuenta.

8. A través del oficio SAY/DAI/1116/2024, recibido en fecha 14 de agosto del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Consejería Jurídica sus consideraciones respecto a lo planteado por el solicitante, misma que da respuesta a través del oficio CJ/CL/2024/1777, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de agosto de 2024, en el que manifiesta que, después de revisar cuidadosamente la solicitud, establece que se requiere de la aprobación del Ayuntamiento para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento, por consecuencia el Ayuntamiento es quien deberá determinar la procedencia de la petición del solicitante.

9. Por lo anteriormente expuesto se propone la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las Asociaciones Solicitantes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible."*

DEBE DECIR:

"TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro".

10. Por lo anteriormente relacionado y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento…"*** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1772/2024**, de fecha 04 de septiembre de 2024, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: …*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal, funcionamiento de las oficinas receptoras; estudio de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos."*

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contemplada en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera **viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden día0|,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2024, en el Punto 4, apartado III, inciso 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día; de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2024, en el Punto 5, Apartado VI, inciso 10 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente modificación, así como a verificar el seguimiento del presente acuerdo.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, será causa de revocación sin que medie procedimiento alguno, y lo determine el Ayuntamiento respectivo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González, así como a la Asociación de Colonos Arboledas Gamitos, A.C y a la Asociación de Colonos Fraccionamiento Arboledas, A.C.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de mayo de 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Delegación en Acción: Apoyo Temporal” y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4, 8, 48, 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I, 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 Y 34, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en sus artículos 2 y 3, reconoce que el Estado promoverá el desarrollo integral de la persona, mediante la creación de las condiciones necesarias para el desplegamiento de sus potencialidades, y establecerá las formas y modalidades mediante las cuales se diseñarán e implementarán políticas tendientes a garantizar los derechos económicos y sociales.

4. En los artículos 2, 3, 4 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se establece que el Plan de Desarrollo es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo, su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como también los principios que se atenderán en el mismo. Y de igual modo en los artículos 48 y 49 se establece el proceso de elaboración al igual que su aprobación.

5. Atendiendo a lo que establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento que es el órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, que debe de ejecutar todo tipo de acciones en el ámbito de su competencia tendientes a lograr una administración municipal eficiente.

6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte la fracción VII del numeral citado, señala que es competencia de los Ayuntamientos, aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.

7. Ahora bien, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Basándonos en dicha Ley, el Municipio de Querétaro está comprometido en fomentar las actividades productivas y el desarrollo

sustentable mediante acciones que garanticen a los grupos en situación de vulnerabilidad, la suficiencia de sus ingresos económicos.

8. En este sentido, mediante oficio SGD/0146/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2025, la Licenciada Beatriz Magdalena León Sotelo, Secretaria de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro, remitió la propuesta del Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" y sus Reglas de Operación, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aludiendo que el documento ya contiene subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica y Consultiva y por la Secretaría de Finanzas. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/061/DPC/2025.

9. El programa propuesto se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en su Eje 1 "Querétaro Preventivo y Justo", que tiene como objetivo impulsar la justicia social para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades, acceso a recursos y respeto a sus derechos fundamentales, a través de estrategias que garanticen un desarrollo humano integral que fortalecen la atención a las necesidades de grupos prioritarios para mejorar sus condiciones de vida e inclusión; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2025.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/979/2025 de fecha 20 de mayo del 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

11. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable la aprobación del Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" y sus Reglas de Operación."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 10) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba **el Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" y sus Reglas de Operación,** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Gestión Delegacional a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal", de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Finanzas y de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA

"DELEGACIÓN EN ACCIÓN: APOYO TEMPORAL"

Municipio de Querétaro, Qro.

1. PRESENTACIÓN

El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" es una iniciativa del Gobierno Municipal de Querétaro, Querétaro, diseñada para fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de las familias queretanas a través de un esquema de apoyo económico con corresponsabilidad social.

Este programa representa un modelo innovador de política pública que combina la asistencia social con la participación ciudadana activa, promoviendo la cohesión comunitaria y el desarrollo integral de las delegaciones municipales. A través de la implementación de actividades de corresponsabilidad en beneficio directo de colonias y comunidades, se busca generar un círculo virtuoso donde el apoyo económico se traduzca en mejoras tangibles para el entorno urbano y social.

El programa se fundamenta en los principios de dignidad, participación ciudadana, transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo social municipal y regional.

2. MARCO LEGAL

El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" encuentra su fundamento jurídico en un sólido marco normativo que abarca los tres órdenes de gobierno. En el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 las bases para la rectoría del desarrollo nacional y la planeación democrática del desarrollo, principios que sustentan la implementación de programas sociales orientados al bienestar de la población. La Ley General de Desarrollo Social proporciona el marco conceptual y operativo para el diseño e implementación de políticas públicas en materia social, estableciendo los criterios de focalización, evaluación y transparencia que deben observar este tipo de programas.

La normatividad federal se complementa con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de recursos públicos, así como los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, que proporcionan las metodologías y criterios para el seguimiento y evaluación de programas sociales.

En el orden estatal, la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce en su artículo 17 el derecho al desarrollo social y establece las obligaciones del Estado para garantizar el acceso a programas de asistencia social. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro desarrolla estos principios constitucionales, estableciendo los mecanismos de coordinación intergubernamental y los criterios para la operación de programas sociales en el territorio estatal. Asimismo, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Querétaro regula los aspectos presupuestarios y financieros que deben observarse en la ejecución de programas públicos.

El marco normativo municipal se sustenta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, particularmente en sus artículos 30 fracción XXVII, que facultan a los ayuntamientos para implementar programas de desarrollo social y bienestar comunitario.

Este marco jurídico integral garantiza que el programa opere bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos se destinen de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social y mejoramiento comunitario establecidos.

4. MISIÓN

Contribuir al bienestar social y económico de las familias queretanas en situación de vulnerabilidad mediante la otorgación de apoyos económicos mensuales vinculados a actividades de corresponsabilidad social, fortaleciendo el tejido comunitario y promoviendo la participación ciudadana activa en el mejoramiento del entorno urbano y social de las delegaciones municipales.

5. VISIÓN

Ser un programa social municipal de referencia que genere impacto positivo y sostenible en el desarrollo comunitario de Querétaro, formando ciudadanos comprometidos con su entorno y contribuyendo a la construcción de delegaciones más prósperas, limpias y cohesionadas socialmente para el año 2030.

6. OBJETIVO

Objetivo General

Otorgar apoyos económicos mensuales a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica del municipio de Querétaro, a través de su participación en actividades de corresponsabilidad social que contribuyan al mejoramiento urbano, social y ambiental de sus colonias y comunidades.

Objetivos Específicos

6.1 Económico-Social:

- Proporcionar un ingreso complementario que contribuya a la economía familiar de los beneficiarios
- Reducir los índices de pobreza y marginación en las delegaciones municipales
- Fortalecer las capacidades económicas de las familias participantes

6.2 Participación Ciudadana:

- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo comunitario
- Promover valores de solidaridad, compromiso social y colaboración comunitaria
- Generar sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno comunitario

6.3 Mejoramiento Urbano y Ambiental:

- Contribuir al embellecimiento y mantenimiento de espacios públicos
- Promover prácticas de cuidado ambiental y sostenibilidad urbana
- Mejorar la calidad de vida en colonias y comunidades

7. DIAGNÓSTICO

7.1 Contexto Socioeconómico y Territorial

El municipio de Querétaro enfrenta una realidad compleja caracterizada por un crecimiento poblacional acelerado que ha transformado significativamente su estructura demográfica y territorial en las últimas décadas. Con una población de aproximadamente 1,049,777 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se consolida como el municipio más poblado del estado y uno de los centros urbanos de mayor dinamismo en el centro del país. Este crecimiento

exponencial, que ha experimentado tasas superiores al 3% anual en algunos períodos, ha generado una expansión urbana que ha rebasado los límites tradicionales del centro histórico, extendiéndose hacia las delegaciones periféricas donde se concentra una proporción importante de la población con mayores carencias socioeconómicas.

La distribución territorial del municipio comprende siete delegaciones que presentan características socioeconómicas heterogéneas, desde delegaciones centrales con altos niveles de desarrollo urbano y servicios, hasta delegaciones periféricas que enfrentan rezagos significativos en infraestructura básica, servicios públicos y oportunidades de desarrollo económico. Esta disparidad territorial se refleja en indicadores diferenciados de bienestar social, acceso a servicios y calidad del entorno urbano, configurando un mosaico de necesidades y potencialidades que requieren estrategias de intervención diferenciadas y focalizadas.

7.2 Análisis de la Vulnerabilidad Socioeconómica

La estructura socioeconómica del municipio revela contrastes significativos que evidencian la persistencia de condiciones de vulnerabilidad en segmentos importantes de la población. De acuerdo con las mediciones de pobreza realizadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para 2020, el 28.3% de la población municipal se encuentra en situación de pobreza, lo que representa aproximadamente 297,000 personas que enfrentan carencias en al menos una dimensión del bienestar social y cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios requeridos para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Particularmente preocupante resulta la situación del 4.2% de la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema, equivalente a cerca de 44,000 habitantes que experimentan carencias sociales múltiples y cuyos ingresos son tan bajos que no les permiten adquirir los nutrientes necesarios, aun dedicando la totalidad de sus recursos a la compra de alimentos. Esta población en pobreza extrema se concentra principalmente en las delegaciones periféricas, donde convergen limitaciones en el acceso a servicios básicos, oportunidades laborales precarias y entornos urbanos deteriorados.

El análisis del mercado laboral municipal revela que el desempleo y subempleo constituyen problemáticas que afectan de manera desproporcionada a jefas y jefes de familia, particularmente aquellos con niveles educativos básicos y que residen en delegaciones con menor desarrollo económico. La tasa de desempleo municipal, aunque inferior al promedio nacional, oculta situaciones de subempleo e informalidad laboral que limitan el acceso a ingresos estables y suficientes para el bienestar familiar. En este contexto, las mujeres enfrentan barreras adicionales para la inserción laboral formal, especialmente aquellas que asumen

responsabilidades de cuidado familiar y que requieren opciones de generación de ingresos compatibles con estas responsabilidades.

7.3 Deterioro del Entorno Urbano y Calidad de Vida

El acelerado crecimiento urbano del municipio ha ejercido presión sobre la infraestructura y servicios públicos, generando disparidades significativas en la calidad del entorno urbano entre las diferentes delegaciones. Las delegaciones periféricas enfrentan desafíos particulares relacionados con la insuficiencia de recursos municipales para el mantenimiento adecuado de espacios públicos, lo que se traduce en el deterioro progresivo de parques, jardines, calles y mobiliario urbano. Esta situación se agrava por la limitada capacidad operativa de las delegaciones para atender de manera oportuna las necesidades de mantenimiento urbano, generando un círculo de deterioro que afecta la calidad de vida de los habitantes y la imagen urbana de las comunidades.

La problemática de manejo de residuos sólidos constituye otro desafío significativo, particularmente en áreas donde la cobertura de servicios de recolección presenta deficiencias o donde la participación ciudadana en esquemas de separación y manejo adecuado de residuos es limitada. La acumulación de residuos en espacios públicos, terrenos baldíos y áreas verdes genera problemas sanitarios, ambientales y de imagen urbana que requieren intervenciones integrales que combinen la ampliación de servicios municipales con la participación activa de la ciudadanía.

El mobiliario urbano y la infraestructura menor de las delegaciones muestran signos evidentes de deterioro debido a la combinación de uso intensivo, vandalismo, fenómenos meteorológicos y mantenimiento insuficiente. Bancas, juegos infantiles, luminarias, señalética y otros elementos del equipamiento urbano requieren intervenciones de reparación y mantenimiento que frecuentemente rebasan la capacidad técnica y financiera disponible a nivel delegacional.

7.4 Participación Ciudadana y Cohesión Social

El análisis de los patrones de participación ciudadana en el municipio revela niveles limitados de involucramiento de la población en actividades comunitarias organizadas, situación que se explica por múltiples factores que incluyen la falta de tiempo debido a actividades laborales, el desconocimiento de oportunidades de participación, la ausencia de incentivos adecuados y la limitada articulación entre las iniciativas gubernamentales y las necesidades sentidas por la población. Esta baja participación se traduce en una desarticulación entre las capacidades y conocimientos disponibles en las comunidades y las necesidades de mejoramiento del entorno local.

La relación entre gobierno municipal y organizaciones vecinales presenta características de fragmentación que limitan la efectividad de las intervenciones

públicas y el aprovechamiento del capital social comunitario. Aunque existen experiencias exitosas de colaboración en algunas delegaciones, la mayoría de las comunidades carecen de mecanismos estructurados y sostenibles para canalizar la participación ciudadana hacia objetivos de desarrollo comunitario. Esta situación genera pérdida de oportunidades para potenciar los recursos públicos disponibles y para fortalecer el tejido social local.

Los espacios y mecanismos de corresponsabilidad social efectiva son escasos y frecuentemente se limitan a actividades puntuales o estacionales que no logran generar dinámicas sostenidas de participación e involucramiento comunitario. La ausencia de esquemas que combinen beneficios tangibles para los participantes con contribuciones al bienestar colectivo limita las posibilidades de generar círculos virtuosos de desarrollo comunitario.

7.5 Capacidades y Oportunidades Identificadas

A pesar de los desafíos descritos, el municipio cuenta con fortalezas significativas que constituyen la base para la implementación exitosa de programas innovadores de desarrollo social. La estructura administrativa municipal incluye siete delegaciones estratégicamente distribuidas que funcionan como unidades territoriales de proximidad, proporcionando un marco organizativo favorable para la implementación descentralizada de programas sociales. Estas delegaciones cuentan con conocimiento local detallado, relaciones establecidas con líderes comunitarios y capacidad operativa que puede ser potenciada a través de esquemas de colaboración ciudadana.

El gobierno municipal ha acumulado experiencia significativa en el diseño e implementación de programas sociales diversos, desarrollando capacidades institucionales en materia de planeación, operación, seguimiento y evaluación de intervenciones públicas. Esta experiencia constituye un activo institucional que facilita la adopción de esquemas innovadores que integren múltiples objetivos de política pública. Además, el marco normativo municipal proporciona flexibilidad suficiente para el diseño de programas que combinen asistencia social con participación ciudadana, creando oportunidades para la experimentación con modelos de intervención integral.

Las siete delegaciones municipales funcionan como unidades territoriales estratégicas que proporcionan un marco organizativo favorable para la implementación descentralizada de programas sociales. Estas delegaciones cuentan con conocimiento local detallado, relaciones establecidas con líderes comunitarios y capacidad operativa que puede ser potenciada a través de esquemas de colaboración ciudadana. La estructura delegacional permite una atención diferenciada según las características y necesidades específicas de cada territorio, facilitando la adaptación del programa a las condiciones locales.

Las comunidades municipales demuestran disposición para participar en esquemas de mejoramiento comunitario cuando estos ofrecen beneficios

tangibles y se diseñan considerando las condiciones y necesidades locales. Esta disposición se evidencia en la participación en programas de mejoramiento de vivienda, jornadas de limpieza comunitaria y actividades de embellecimiento de espacios públicos, aunque frecuentemente esta participación se ve limitada por la falta de incentivos adecuados y la ausencia de mecanismos sostenibles de involucramiento.

El capital humano disponible en las delegaciones incluye personas con conocimientos técnicos, experiencia laboral y habilidades diversas que pueden ser aprovechados para el beneficio comunitario. Muchos habitantes poseen competencias en oficios como electricidad, plomería, albañilería, carpintería y jardinería que podrían ser aplicadas al mejoramiento del entorno urbano local. Asimismo, existe un segmento importante de población con disponibilidad de tiempo y disposición para participar en actividades de beneficio colectivo, particularmente si estas actividades se vinculan con oportunidades de generación de ingresos complementarios.

7.6 Justificación y Viabilidad del Programa

La convergencia de necesidades sociales no atendidas, deterioro del entorno urbano, limitada participación ciudadana y disponibilidad de capacidades locales configura un escenario favorable para la implementación de un programa que integre estos elementos de manera sinérgica. El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" responde a esta oportunidad mediante un diseño que atiende simultáneamente la vulnerabilidad económica de las familias participantes y las necesidades de mejoramiento urbano de las comunidades, generando beneficios múltiples a través de una sola intervención programática.

La viabilidad del programa se sustenta en la disponibilidad de recursos municipales para financiar los apoyos económicos propuestos, la existencia de infraestructura administrativa adecuada para la operación descentralizada, la disposición ciudadana para participar en esquemas de corresponsabilidad y la experiencia institucional acumulada en programas sociales. Además, el esquema propuesto es escalable y adaptable a las condiciones específicas de cada delegación, permitiendo una implementación gradual que facilite el aprendizaje institucional y el ajuste de procesos operativos.

El programa constituye una respuesta innovadora a la necesidad de crear sinergias entre objetivos de política social y urbana, aprovechando el potencial de la participación ciudadana para generar impactos múltiples con recursos limitados. Su implementación contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la mejora del entorno urbano, la generación de ingresos complementarios para familias vulnerables y el desarrollo de capacidades técnicas en la población participante, configurando un modelo de intervención integral que puede servir como referencia para otros municipios con características similares.

8. ALINEACIÓN CON PMD 2024–2027

El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" se encuentra alineado con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 en el siguiente eje:

Eje 4: Querétaro ordenado

- Estrategia 2: Promover que las y los ciudadanos participen en el desarrollo de la ciudad.
    - Línea de acción: Construcción, recuperación y/o mejora de espacios públicos.
    - Línea de acción: Realizar mantenimiento parcial o total las vialidades del municipio.

9. ALINEACIÓN CON PED 2021–2027

El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" se encuentra alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 en el siguiente eje:

Eje rector 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar

- Línea estratégica: Fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales.
    - Acción: Realizar acciones para apoyar a las personas que perdieron su trabajo.

10. ALINEACIÓN CON PLAN Q500

El Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal" se encuentra alineado con el Plan Q500 en el siguiente eje:

Eje Económico: Orientación del desarrollo económico al fortalecimiento de la base local y a las capacidades humanas, mediante alianzas multisectoriales.

- Estrategia 12: Desarrollo de capacidades, empleos e infraestructura para el fortalecimiento de la base local.
    - Iniciativa: Consolidación del emprendimiento y fomento a la empleabilidad.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DELEGACIÓN EN ACCIÓN: APOYO TEMPORAL"

1. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

1. **Comité Técnico:** Órgano colegiado encargado de la selección y aprobación de personas beneficiarias.
2. **Corresponsabilidad:** Mecanismo de participación conjunta dentro del Programa donde el Municipio de Querétaro y las personas beneficiarias establecen compromisos recíprocos: la entidad gubernamental brinda apoyos determinados y las personas receptoras cumplen con acciones específicas que favorecen su desarrollo humano y el de su comunidad.
3. **Instancia Ejecutora:** Cada una de las siete delegaciones del Municipio de Querétaro y las unidades administrativas auxiliares que determine la Instancia Responsable.
4. **Instancia Normativa:** Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional.
5. **Instancia Responsable:** Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro.
6. **Línea de Pobreza Extrema por Ingresos:** Equivalente al valor monetario de la canasta alimentaria por persona al mes, según la información publicada por la entidad de la administración pública federal responsable de la medición de la pobreza.
7. **Línea de Pobreza por Ingresos:** Equivalente al valor monetario total de la canasta alimentaria más la canasta no alimentaria por persona al mes, según la información publicada por la entidad de la administración pública federal responsable de la medición de la pobreza.
8. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias del Programa.
9. **Persona beneficiaria:** Persona que cumple con los requisitos establecidos y recibe el apoyo del Programa.
10. **Persona solicitante:** Persona que presenta formalmente una petición para ser considerada como persona beneficiaria del apoyo social del Programa, sometiéndose al proceso de evaluación establecido para determinar su

elegibilidad conforme a los requisitos y criterios del Programa.

11. **Programa:** Programa "Delegación en Acción: Apoyo Temporal".
12. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos determinada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
13. **Vulnerabilidad por carencias sociales:** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos.
14. **Vulnerabilidad por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de pobreza por ingresos.

2. Mecánica de Operación

2.1. Objetivo del Programa

Brindar apoyo económico temporal a personas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro, a través de actividades de corresponsabilidad que contribuyan al mejoramiento urbano y conservación de espacios públicos.

2.2. Población Objetivo

Personas residentes del Municipio de Querétaro que:

- Presenten condiciones de vulnerabilidad por ingresos o por carencias sociales
- Tengan entre 18 y 65 años de edad
- Cuenten con las aptitudes para desempeñar las actividades asignadas
- No sean personas beneficiarias de otros programas sociales municipales que otorguen apoyos económicos

2.3. Beneficios del Programa

2.3.1. Apoyo económico

Monto: Equivalente a 3 UMAs mensuales

Periodicidad: Mensual, pagadero dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente

2.3.2. Apoyo en especie

- Kit básico de trabajo (gorra, chaleco identificador y guantes)
- Capacitación específica para el desarrollo de tareas
- Constancia de participación al concluir el período en el Programa

2.4. Modalidades de Pago

Las personas beneficiarias podrán recibir su apoyo económico mediante:

a) Pago en ventanilla bancaria:

- Se emitirá una orden de pago a nombre de la persona beneficiaria
- Deberá presentar identificación oficial para cobrar el apoyo
- El pago se realizará al término de cada mes de participación

b) Transferencia interbancaria:

- Deberán proporcionar un número de cuenta bancaria a su nombre
- La transferencia se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada mes
- Se entregará comprobante de la transferencia realizada

c) Tarjeta de servicios financieros:

- La Instancia Responsable gestionará ante la Secretaría de Finanzas la emisión de las tarjetas
- La Instancia Ejecutora entregará las tarjetas previa firma del recibo correspondiente
- La transferencia se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada mes

2.5. Actividades de Corresponsabilidad

Las personas beneficiarias realizarán tareas de:

- Mejoramiento urbano
- Limpieza de espacios públicos
- Jardinería y mantenimiento de áreas verdes
- Apoyo logístico en actividades municipales
- Otras actividades operativas que contribuyan a la conservación de espacios públicos

Las actividades serán asignadas semanalmente por el Departamento de Obras y Servicios Delegacionales de cada delegación.

2.6. Períodos de Operación

2.6.1. Trimestres del Programa

- **Primer trimestre:** Marzo - Mayo
- **Segundo trimestre:** Junio - Agosto
- **Tercer trimestre:** Septiembre - Noviembre
- **Cuarto trimestre:** Diciembre - Febrero

2.6.2. Meta programada

122 personas beneficiarias por trimestre a nivel municipal.

3. Autoridades Competentes y Responsables

3.1. Instancia Responsable

La Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro es la instancia responsable del Programa, con las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la implementación general del Programa

b) Supervisar el cumplimiento de las Reglas de Operación

c) Administrar los recursos asignados al Programa

d) Validar los informes trimestrales de ejecución

e) Designar Instancias Ejecutoras Auxiliares

f) Presentar al Ayuntamiento los resultados del Programa

3.2. Instancia Ejecutora

Cada una de las siete delegaciones del Municipio de Querétaro funge como Instancia Ejecutora en su respectiva demarcación territorial, con las siguientes atribuciones:

a) Implementar directamente las acciones del Programa

b) Recibir y validar las solicitudes de las personas interesadas

c) Proponer al Comité Técnico el listado de posibles personas beneficiarias

d) Supervisar el cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad

e) Elaborar y enviar informes mensuales a la Instancia Responsable

f) Verificar el cumplimiento de las acciones que desarrollan las personas beneficiarias

g) Integrar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias de su delegación

3.3. Instancia Normativa

La Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional es la Instancia Normativa, con las siguientes atribuciones:

a) Interpretar las presentes Reglas de Operación

b) Resolver los casos no previstos en las mismas

c) Emitir lineamientos complementarios para la correcta operación del Programa

d) Diseñar los instrumentos de evaluación del Programa

e) Proponer modificaciones a las Reglas de Operación

3.4. Comité Técnico

3.4.1. Integración

El Comité Técnico está integrado por:

Presidencia: Titular de la Secretaría de Gestión Delegacional

Secretaría: Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gestión Delegacional

Vocales: Las personas titulares de las siete delegaciones municipales

3.4.2. Funcionamiento

a) El Comité sesionará con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto

b) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad

c) Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación, y las extraordinarias con al menos 24 horas

d) De cada sesión se levantará un acta que debe ser firmada por todas las personas asistentes

e) El Comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias o especialistas cuando los temas a tratar así lo requieran, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto

3.4.3. Facultades y Obligaciones

El Comité Técnico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) Sesionar ordinariamente una vez por trimestre, previo al inicio de cada período, y extraordinariamente cuando sea necesario

b) Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes

c) Aprobar la selección de personas beneficiarias mediante votación mayoritaria

d) Autorizar suspensiones temporales justificadas de personas beneficiarias

e) Aprobar o rechazar solicitudes de renovación para trimestres subsecuentes

f) Evaluar el funcionamiento general del Programa

g) Aprobar los programas de capacitación complementaria para personas beneficiarias

h) Requerir información adicional a las personas solicitantes cuando lo considere necesario

i) Aprobar la baja definitiva de personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones establecidas

j) Establecer cuotas de distribución de personas beneficiarias por delegación

k) Aprobar el calendario trimestral de actividades del Programa

l) Conocer y resolver sobre casos especiales puestos a su consideración

m) Conocer y pronunciarse sobre los informes trimestrales de avances y resultados

3.4.4. Criterios de Selección

Para la selección de personas beneficiarias, el Comité Técnico aplicará los siguientes criterios:

a) Situación socioeconómica de la persona solicitante

b) Disponibilidad de horario y flexibilidad para asignación de tareas de corresponsabilidad

c) Priorización de casos de personas con un ingreso menor a la línea de pobreza extrema por ingresos

d) Distribución equilibrada entre delegaciones según necesidades identificadas

4. Procedimiento de Participación

4.1. Requisitos de Acceso

Para ser persona beneficiaria del Programa, las personas solicitantes deberán:

a) Residir en la delegación donde solicita el apoyo

b) Tener entre 18 y 65 años de edad

c) Presentar condiciones de vulnerabilidad por ingresos o carencias sociales

d) Contar con disponibilidad de horario para realizar las actividades de corresponsabilidad

e) No ser persona beneficiaria de otros programas sociales municipales que otorguen apoyos económicos

f) Presentar toda la documentación requerida en tiempo y forma

4.2. Documentación Requerida

a) Identificación oficial vigente (INE o pasaporte)

b) CURP

c) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses)

d) Solicitud por escrito en formato oficial

e) Carta compromiso firmada

4.3. Proceso de Registro

4.3.1. Convocatoria

a) Se publicará en medios oficiales y en cada delegación con cinco días naturales de anticipación al inicio de cada trimestre

b) La convocatoria contendrá:

- Objetivos del Programa
- Requisitos de participación
- Documentación requerida
- Fechas de registro y selección
- Monto del apoyo y forma de pago
- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
- Causales de cancelación del apoyo

4.3.2. Registro de Solicitudes

a) El registro se realizará en las oficinas delegacionales durante dos días hábiles

b) Cada delegación asignará números de folio consecutivos a las solicitudes completas

c) Se integrará un expediente físico y digital por cada persona solicitante

d) Se emitirá comprobante de registro a cada persona solicitante

4.3.3. Selección

a) Las solicitudes completas serán analizadas por la delegación correspondiente

b) Las solicitudes que cumplan requisitos serán presentadas al Comité Técnico

c) El Comité Técnico evaluará y aprobará a las personas beneficiarias

d) Se publicará la lista de personas beneficiarias seleccionadas en cada delegación

e) Las personas solicitantes no seleccionadas integrarán una lista de espera con vigencia trimestral

4.4. Inducción al Programa

Las personas beneficiarias seleccionadas deberán:

a) Participar en sesión de inducción al Programa (duración: 4 horas)

b) Firmar carta compromiso que incluye:

- Aceptación de condiciones del Programa
- Reconocimiento de que la participación no genera relación laboral
- Descargo de responsabilidad por accidentes
- Compromiso de cumplimiento de actividades de corresponsabilidad

4.5. Criterios de Priorización

En caso de existir más solicitudes que plazas disponibles, se priorizará a:

a) Personas responsables del hogar o con dependientes económicos

b) Equilibrio en distribución por delegación, zona y género

c) Personas en situación de pobreza extrema por ingresos

5. Renovación del Beneficio

5.1. Condiciones para Renovación

Las personas beneficiarias podrán solicitar renovación para el siguiente trimestre, sujeto a:

a) Presentación de solicitud escrita de renovación 15 días antes de concluir el trimestre

b) Cumplimiento mínimo del 90% de las actividades de corresponsabilidad durante

el trimestre

c) Aprobación del Comité Técnico considerando:

- Disponibilidad presupuestal
- Necesidades operativas de cada delegación
- Cumplimiento de actividades de corresponsabilidad
- Límite máximo de cuatro trimestres de participación por año fiscal

5.2. Evaluación para Renovación

Entre cada período de participación consecutivo se realizará una evaluación formal del cumplimiento de las actividades de corresponsabilidad asignadas a la persona beneficiaria.

6. Cancelación y Reasignación del Beneficio

6.1. Causales de Cancelación

El beneficio será cancelado cuando la persona beneficiaria:

a) Incumpla con las actividades de corresponsabilidad asignadas de manera reiterada (tres reportes negativos)

b) Proporcione información falsa en su solicitud o documentación

c) Solicite voluntariamente mediante escrito su baja del Programa

d) Incurra en conductas inapropiadas como:

- Agresiones físicas o verbales a otras personas beneficiarias o personal
- Presentarse bajo efectos de alcohol o sustancias prohibidas
- Sustraer materiales, herramientas o equipos del Programa
- Negarse a realizar las actividades de corresponsabilidad asignadas sin justificación
- Incumplir las normas de seguridad establecidas

6.2. Procedimiento para Cancelación

a) Notificación por escrito a la persona beneficiaria sobre la causa de cancelación

b) Audiencia para que la persona beneficiaria exponga su versión (garantía de audiencia)

c) Resolución definitiva por parte de la coordinación delegacional del Programa

d) En caso de cancelación definitiva, notificación formal y baja del Padrón

6.3. Reasignación de Beneficios

a) Los beneficios cancelados serán reasignados a las personas solicitantes en lista de espera

b) La asignación seguirá el orden de prelación establecido por el Comité Técnico

c) La persona beneficiaria sustituta recibirá el apoyo proporcional al tiempo restante del trimestre

6.4. Inhabilitación Temporal

Las personas beneficiarias dadas de baja por incumplimiento no podrán participar en el Programa durante un año.

7. Derechos y Obligaciones

7.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

Una vez aprobada su solicitud, las personas beneficiarias tendrán derecho a:

I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables

II. Ser tratadas con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos

III. Ser informadas sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud

IV. Recibir protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable

7.2. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Una vez aprobada su solicitud, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable

II. Presentar información y documentación veraz, específicamente en la solicitud para ser persona beneficiaria

III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado

IV. Entregar a la Instancia Ejecutora toda aquella información y documentación que esta solicite

7.3. Restricciones

No pueden ser personas beneficiarias del Programa:

a) Personas servidoras públicas municipales en activo

b) Cónyuges o familiares directos (hasta segundo grado) de personas servidoras públicas municipales que participen en el proceso de selección

c) Personas que sean beneficiarias de otros programas sociales municipales que otorguen apoyos económicos

d) Personas que hayan incumplido anteriormente con las obligaciones establecidas en el Programa

e) Personas que no residan en el Municipio de Querétaro

f) Menores de 18 años o mayores de 65 años

g) Personas que no cuenten con las aptitudes para desempeñar las actividades del Programa

8. Monitoreo, Verificación y Evaluación

8.1. Mecanismos de Verificación

a) Visitas domiciliarias aleatorias al 10% de las personas beneficiarias para verificar la información proporcionada

b) Revisión directa de las actividades de corresponsabilidad por personal designado de la delegación

c) Reportes fotográficos semanales de los trabajos realizados, elaborados por el Departamento de Desarrollo Social de cada delegación

d) Encuestas bimestrales de satisfacción a las personas beneficiarias

8.2. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

Monitoreo operativo: Registro diario de asistencia y actividades de las personas beneficiarias

Monitoreo financiero: Control mensual de los recursos ejercidos

Evaluación de resultados: Medición trimestral del cumplimiento de metas y objetivos

Evaluación de impacto: Análisis anual de los efectos del Programa en la población beneficiaria

Contraloría social: Participación de personas beneficiarias en la vigilancia de la correcta aplicación de recursos

8.3. Indicadores de Desempeño

8.3.1. Matriz de Indicadores

Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta
Cobertura	Tasa de cobertura efectiva (TCE)	TCE = $(B_a/B_p) \times 100$ Donde: B_a = Número de personas beneficiarias atendidas B_p = Número de personas beneficiarias programadas	Trimestral	Porcentaje	≥ 95%
Eficiencia Financiera	Eficiencia presupuestal (EP)	EP = $(P_e/P_a) \times 100$ Donde: P_e = Presupuesto ejercido P_a = Presupuesto autorizado	Trimestral	Porcentaje	95% - 100%
Eficiencia Financiera	Costo promedio por persona beneficiaria (CPB)	CPB = P_t/B_t Donde: P_t = Presupuesto total ejercido B_t = Número total de personas beneficiarias	Anual	Pesos mexicanos	Óptimo según análisis financiero anual
Calidad y Satisfacción	Índice de satisfacción de las personas beneficiarias (ISB)	ISB = $(B_s/B_e) \times 100$ Donde: B_s = Número de personas beneficiarias que califican satisfactoriamente el programa B_e = Número total de personas beneficiarias encuestadas	Trimestral	Porcentaje	≥ 85%
Calidad y Satisfacción	Tasa de abandono del programa (TAP)	TAP = $(B_a/B_i) \times 100$ Donde: B_a = Número de personas beneficiarias que abandonan el programa	Trimestral	Porcentaje	≤ 10%

Tipo de Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Meta
		B_i = Número total de personas beneficiarias iniciales			
Impacto Socioeconómico	Impacto económico directo (IED)	IED = $\sum(M \times D_i \times F_i)$ Donde: M = Valor de la UMA vigente D_i = Días de participación de la persona beneficiaria i F_i = Factor UMA según actividad (3 para generales y 3.5 para técnicas)	Trimestral	Pesos mexicanos	Variable según presupuesto asignado
Eficacia Operativa	Tasa de cumplimiento de actividades programadas (TCAP)	TCAP = $(A_r/A_p) \times 100$ Donde: A_r = Número de actividades realizadas A_p = Número de actividades programadas	Mensual	Porcentaje	≥ 90%

8.3.2. Seguimiento de Indicadores

La Instancia Ejecutora informará a la Dirección de Evaluación del Desempeño Financiero, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación, sobre el contenido, ejecución y catálogo de indicadores de desempeño específicos del Programa.

9. Padrón de Personas Beneficiarias

9.1. Contenido del Padrón

El Padrón contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Datos generales: nombre completo, edad, sexo, domicilio, CURP

b) Delegación a la que pertenece

c) Monto del apoyo recibido

d) Período de participación como persona beneficiaria

9.2. Actualización y Publicación

El Padrón será actualizado trimestralmente y publicado en el portal de transparencia

del Municipio de Querétaro, salvaguardando los datos personales conforme a la legislación aplicable.

10. Coordinación Institucional

10.1. Mecanismos de Coordinación

Para la ejecución del Programa se establecerán mecanismos de coordinación entre:

a) Las dependencias municipales: Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas

b) Las siete delegaciones municipales

c) La Jefatura de Gabinete de la Presidencia Municipal

10.2. Convenios de Colaboración

Se podrán establecer convenios de colaboración con otras instancias públicas, privadas o sociales para fortalecer la operación del Programa.

10.3. Instrumentos Operativos

Para la correcta ejecución del Programa se establecerán:

a) Un Manual Operativo que detalle los procedimientos específicos

b) Formatos estandarizados para solicitud, registro, seguimiento y evaluación

c) Reuniones trimestrales de coordinación entre instancias

d) Reportes mensuales de avance y cumplimiento de metas

11. Cronograma de Actividades

Mes	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
Actividad	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2
Convocatoria 1° Trimestre					✓																			
Ejecución 1° Trimestre						✓	✓	✓	✓	✓	✓													
Evaluación 1° Trimestre											✓													
Convocatoria 2° Trimestre											✓													

Mes	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
Actividad	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2	Q1	Q2
Ejecución 2° Trimestre												✓	✓	✓	✓	✓	✓							
Evaluación 2° Trimestre																	✓							
Convocatoria 3° Trimestre																	✓							
Ejecución 3° Trimestre																		✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Evaluación 3° Trimestre																							✓	
Convocatoria 4° Trimestre																							✓	
Ejecución 4° Trimestre	✓	✓	✓	✓	✓																			✓
Evaluación 4° Trimestre					✓																			
Evaluación Anual						✓																		
Planificación Siguiente Ejercicio																							✓	✓

Leyenda de Períodos

Primera quincena (Q1): Del 1 al 15 de cada mes
Segunda quincena (Q2): Del 16 al último día de cada mes

12. Aspectos Presupuestales y Financieros

12.1. Suficiencia Presupuestal

El Programa operará con recursos municipales autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para cada ejercicio fiscal. La asignación presupuestal estará sujeta a la disponibilidad de recursos y podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades operativas y las prioridades institucionales.

12.2. Cierre del Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse conforme a los

procedimientos establecidos.

La Instancia Ejecutora podrá realizar el pago del apoyo correspondiente al trimestre diciembre-febrero de manera anticipada, con la finalidad de realizar el cierre de ejercicio correspondiente.

12.3. Comprobación del Recurso

La Instancia Responsable llevará a cabo los mecanismos de control y evaluación pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

13. Consideraciones Especiales

13.1. Período de Veda Electoral

Durante los períodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable:

a) Se suspenderá la difusión del Programa en medios de comunicación

b) Se suspenderá la entrega de materiales promocionales

c) La operación del Programa continuará conforme a estas Reglas de Operación

d) Se garantizará que no se condicione la entrega de apoyos a preferencias político-electorales

e) Los recursos del Programa no se utilizarán con fines partidistas o electorales

13.2. Descargo de Responsabilidad

Al incorporarse al Programa, las personas beneficiarias reconocen la naturaleza de las actividades a realizar y aceptan que su participación es voluntaria. El Municipio de Querétaro promoverá espacios seguros y condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

Las personas beneficiarias quedan en libertad de abstenerse de realizar cualquier actividad que consideren que podría representar un riesgo para su integridad física o salud, debiendo notificarlo inmediatamente al Departamento de Desarrollo Social de la delegación respectiva.

El Municipio de Querétaro no asumirá responsabilidad por accidentes, lesiones o daños sufridos por las personas beneficiarias durante la realización de las actividades del Programa.

13.3. Relación No Laboral

La participación en el Programa no genera relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Querétaro. Los apoyos otorgados constituyen ayudas de carácter temporal y no representan salario o contraprestación por servicios prestados.

14. Publicidad y Difusión

14.1. Marco Legal

La propaganda que se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, conforme al artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

14.2. Leyenda Obligatoria

Toda difusión en medios impresos y propaganda deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

14.3. Restricciones en Período Electoral

Durante el período de veda electoral, la Instancia Responsable cuidará que no se realicen acciones prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16. Protección de Datos Personales

16.1. Marco Legal

El tratamiento de la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, se realizará conforme a las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

16.2. Finalidades del Tratamiento

Los datos personales recabados serán utilizados para:

a) Validar que se cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

b) Brindar seguimiento y atención a las solicitudes

c) Integrar y actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias

d) Preservar los soportes documentales como parte del archivo de trámite

e) Fines estadísticos y de evaluación del Programa

16.3. Transmisión de Datos

Los datos podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

16.4. Derechos ARCO

Las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, número 10000, Edificio Centro Cívico Basamento letra E, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. C.P. 76090, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (https://www.plataformadetransparencia.org.mx).

16.5. Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/

17. Acciones de Blindaje

17.1. Principios Generales

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, refrendando el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y prevenir conductas contrarias a la normatividad del servicio público, aplicando los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia.

17.2. Prohibiciones

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las personas beneficiarias o solicitantes para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, conforme al artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17.3. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se observarán las disposiciones contenidas en las leyes generales y locales en materia electoral aplicables, así como las

disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y locales.

18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

18.1. Derecho de Petición

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias y solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

18.2. Quejas y Denuncias

Pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en las Oficinas del Centro Cívico, Segundo Piso, Letra F, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

18.3. Solicitudes de Información

Pueden ser presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: http://www.plataformadetransparencia.org.mx

19. Control y Auditoría

19.1. Organismos Fiscalizadores

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como:

a) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

b) El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

c) Otros organismos competentes

19.2. Obligaciones del Personal

El personal asignado proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación requerida, así como considerar las acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

19.3. Transparencia y Rendición de Cuentas

El Programa se sujetará a las disposiciones previstas en sus Reglas de Operación con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad y transparencia a los recursos públicos destinados a su implementación y ejecución, asegurando su aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa.

20. Interpretación de las Disposiciones

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas, corresponde a la Instancia Normativa, quien puede apoyarse en las opiniones técnicas de otras dependencias municipales cuando lo considere necesario.

21. Vigencia del Programa

Las presentes Reglas de Operación tienen vigencia desde el momento de su publicación y hasta el 30 de septiembre de 2027, pudiendo ser modificadas o actualizadas por acuerdo de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro.

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de mayo del 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Seguridad Pública Municipal de Querétaro 2024 - 2027.; el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓNES II Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA 2 Y 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, VII Y XXV, 31 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES I Y IV, 51, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 14 Y 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 refiere que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; el párrafo noveno establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. En el artículo 115 fracción II de este mismo ordenamiento, en relación con el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; por su parte la fracción III inciso h) del artículo 115 Constitucional señala que los Municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública, en los términos de artículo 21 del citado ordenamiento.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, párrafo sexto, séptimo y octavo, reconoce como derecho fundamental de todas las personas la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos; señala que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, siendo la prevención social de la violencia y la delincuencia, una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, de forma individual o colectiva; además establece que las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad.

4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refiere en sus artículo 1º que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia; en su artículo 2º establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esa Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El artículo 3º de este ordenamiento indica que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas u órdenes de protección para mujeres, adolescentes, niñas y niños y de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley; por su parte el artículo 7 fracción II del ordenamiento legal invocado, señala que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras Instituciones de Seguridad Pública, las de los Municipios, en el ámbito de su competencia y en términos de la ley indicada, deberán coordinarse para formular programas en materia de seguridad pública.

6. La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículos 1, 2 y 3 señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien da las pautas de su planeación, programación, implementación y evaluación, programas y acciones, que habrán de realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades en razón de su competencia, para la prevención social de la violencia y la delincuencia debiendo observar como mínimo los principios de: Respeto irrestricto a los Derechos Humanos; Integralidad; intersectorialidad y transversalidad; Trabajo conjunto; Continuidad de las políticas públicas; Interdisciplinariedad; Diversidad; Proximidad y Transparencia y rendición de cuentas.

7. La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en sus artículos 2 y 4, previene que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios, así como de los sectores público, privado, social y académico que deberá ejercer en el ámbito de su competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, y preservar el orden público y la paz social.

8. Aunado a ello se deberá atender lo establecido Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece en su numeral 118 que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos los Ayuntamientos deberán formular sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal, así como planes y programas que de este se deriven; de igual manera el artículo 31 fracción XII y 51 de este mismo ordenamiento faculta al Presidente Municipal para tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente.

9. En la misma tesitura, es potestad del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden le corresponden, lo anterior de conformidad con el artículo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. Que en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027, así como al Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 y su Programa Estatal de Seguridad 2022 - 2027 tal como lo establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en los artículos 48 y 54, se incluye en el Programa Municipal de Seguridad Pública un conjunto ordenado e interrelacionado de ejes, estrategias y líneas de acción para la atención de la Seguridad Pública en el Municipio de Querétaro.

11. Mediante oficio SSPMQ/455/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2025 el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, remite a esa Secretaría

copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Seguridad Pública Municipal, celebrada el 16 de mayo de 2025; en donde en el punto 4 del orden del día se presenta la propuesta del Programa Municipal de Seguridad Pública para la Administración 2024 - 2027, mismo que fue aprobado, solicitando se turne al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para, su revisión y en su caso aprobación; formándose para tal efecto el expediente número CGySPTPP/063/DPC/2025, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0982/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, el expediente referido a la Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Transito y Policía de Proximidad, para su estudio y consideración.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, se reunieron para analizar el presente asunto por lo que en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas; y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 en su Eje 1, denominado "Querétaro Preventivo y Justo"; consideraron viable autorizar el Programa Municipal de Seguridad Pública 2024-2027.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 11 del orden del día por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Seguridad Pública Municipal de Querétaro 2024-2027, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, dé el seguimiento correspondiente a las acciones que deriven del Programa de Seguridad Pública Municipal de Querétaro 2024-2027, en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se instruye al Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, dé el seguimiento correspondiente a las acciones que deriven del Programa de Seguridad Pública Municipal de Querétaro 2024-2027, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, del Órgano Interno de Control y de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro..

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO

2024-2027

Introducción

Derivado de los proyectos prioritarios establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, la seguridad se entiende, no solo como la ausencia de delitos, sino como un estado integral que se construye a través de la prevención y la participación activa de la ciudadanía. La seguridad es un pilar fundamental para garantizar que las personas puedan desarrollarse plenamente en un entorno de respeto y paz. En este sentido, la planeación, construcción y ejecución de acciones coordinadas permitirán lograr resultados más eficaces para responder a las necesidades sociales del Municipio de Querétaro.

La voz de la ciudadanía está reflejada en este documento, a través de la participación en el Foro Ciudadano sectorial en materia de seguridad, las propuestas de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública y de la Comisión Ciudadana por la Integridad Policial del Municipio de Querétaro, sirviendo de sustento para los ejes, objetivos, estrategias y acciones que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro implementará durante la presente administración en materia de seguridad pública.

Este programa está alineado con los objetivos y estrategias publicadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales sustentan los ejes, estrategias y líneas de acción.

Ejes Estratégicos

1. **Mejora tecnológica y jurídica**: En el primer eje, se busca optimizar las herramientas informáticas, las innovaciones tecnológicas y las reformas jurídicas para mejorar los resultados en materia de Seguridad Pública.

2. **Fortalecimiento institucional**: El segundo eje plantea la creación de la Guardia Cívica, una evolución del modelo tradicional de policía de proximidad, orientada hacia un enfoque de civilidad, mediación y respeto a los derechos humanos.

3. **Prevención y Atención a Víctimas**: El tercer eje destaca la importancia de la colaboración entre las autoridades de Seguridad Pública y la ciudadanía para la prevención social, así como el fortalecimiento de la atención a víctimas de violencia familiar y de género.

4. **Capacidad operativa**: El cuarto eje se enfoca en mejorar la Seguridad Pública a través de acciones que fortalezcan la capacidad operativa, con un énfasis en la prevención de la violencia y la delincuencia.

5. **Desarrollo profesional de la policía**: En el quinto eje, se desarrollarán acciones para consolidar un sistema de carrera policial que fomente la profesionalización, mejorando las condiciones laborales y el desarrollo integral del personal policial.

6. **Integridad y confianza**: El sexto eje se centra en fortalecer la integridad del personal policial y la confianza de la ciudadanía, asegurando que se actúe siempre bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos, para mantener a la corporación como una de las más confiables a nivel nacional.

Este documento refleja el compromiso del Municipio de Querétaro con la implementación de políticas en materia de Seguridad Pública que sean integrales, coordinadas y transversales, con el fin de atender las necesidades reales de la población y contribuir a una mejor convivencia, orden y seguridad.

Marco Normativo

El Programa de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, tiene su fundamento en una serie de cuerpos normativos partiendo, en esencia, del **Artículo 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como base de la garantía del derecho humano a la seguridad, en relación con los deberes de respetar y proteger -consagrados en el Artículo 1°. Mismo cuerpo normativo señala que los Municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública, en los términos de los artículos artículo 21 y 115 fracción II y III inciso h).

De igual manera los **artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, expresan los mecanismos de coordinación para instrumentar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines de seguridad pública; así como, que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.

Por su parte, la **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien da las pautas de su planeación, programación, implementación y evaluación, programas y acciones, que habrán de realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A su vez, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafos 6, 7 y 8**, reconoce que el derecho a la seguridad, a la

protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas. Además, el deber de las autoridades y ciudadanos para contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. Aunado a la prevención social de la violencia y la delincuencia, como una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

En esa misma tesitura, la **Ley de Seguridad del Estado de Querétaro en su artículo 2 dispone** que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas; así como preservar el orden público y la paz social.

Aunado a ello, debemos atender a lo establecido por la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numeral 118** que para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos los Ayuntamientos deberán formular sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal, así como planes y programas que de este se deriven.

De igual manera el artículo **31 fracción XII y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta al Presidente Municipal** para tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente.

Así, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, es la institución responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de Seguridad Pública del Municipio, cuyo

objetivo es disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo en favor de quienes habitan en el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna y un enfoque preventivo, salvaguardando el derecho a la seguridad, a la proyección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, ello con sustento en una labor coordinada entre gobierno y sociedad. Institución que cuenta con un marco normativo que le da certeza jurídica y eficacia en su actuar, para el cumplimiento de sus fines, mismos que se encuentran sustentados en el artículo **2 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro**, lo que da paso al cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, mediante: I) la conformación de una policía capacitada con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, II) La prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas y, III) El apoyo en la persecución, la investigación y sanción de la violencia y la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, acciones sustentadas en el artículo 6 del mismo ordenamiento.

En cumplimiento a lo previsto por el **Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, cuyo objeto es regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de violencia y delincuencia, se considera lo previsto en el artículo 6 que establece la integración de un órgano colegiado, del cual la Secretaría de Seguridad Púbica Municipal de Querétaro forma parte, con la finalidad de determinar e impulsar las estrategias integrales para el fortalecimiento de la Seguridad Pública local, así como las acciones que en la actuación policial se deben considerar de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 del citado Reglamento.

Siendo el **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial** el documento que proporciona el fundamento legal a las acciones emprendidas para la continuidad del Modelo de Desarrollo Policial en el Municipio, y que tiene por objeto establecer las reglas y procesos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial del personal de Seguridad Pública Municipal, así como estructura, la oferta

académica, actualización y validación en la impartición de formación, capacitación, evaluación y profesionalización en materia de seguridad.

Resulta indispensable incluir en el presente Programa Municipal de Seguridad Pública, un conjunto ordenado e interrelacionado de ejes, estrategias y líneas de acción para la atención de la Seguridad Pública en el Municipio de Querétaro, que sea congruente con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, el Plan Municipal de Desarrollo Querétaro 2024-2027, así como al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 y su Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, tal como lo establece la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los artículos 48 y 54.

Igualmente, son de observancia obligatoria en materia de derechos humanos, los siguientes ordenamientos jurídicos en el ámbito de seguridad, y que compete a este Programa:

Instrumentos internacionales

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos

Ordenamientos jurídicos federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030

Ordenamientos jurídicos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

- Ley de Planeación del Estado de Querétaro

- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétsro.

- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

- Código Penal para el Estado de Querétaro

- Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027

- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027

Ordenamientos jurídicos municipales

- Código Municipal de Querétaro

- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro

- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro

- Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro

- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro

-Reglamento para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro

- Plan Municipal de Desarrollo -Querétaro 2024-2027

Antecedentes y Diagnóstico sobre la Seguridad

I.- FORO CIUDADANO SECTORIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 2 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que señala *que la prevención social de la violencia y la delincuencia es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva*, se llevó a cabo el Foro Ciudadano Sectorial en Materia de Seguridad para la elaboración del Plan Municipal De Desarrollo y Programa De Seguridad 2024-2027, en Materia de Seguridad, en las instalaciones del Centro Integral de Prevención Social CIPRES 2, ubicado en Calle 19 sin número, en la Colonia Real de España de la Delegación Epigmenio González Flores, la cual tuvo como fin construir, con la participación de la ciudadanía, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como el Programa Municipal de Seguridad, en dicho foro participaron las Redes Ciudadanas conformadas en diversas colonias del Municipio de Querétaro y se consideraron temas como: tecnologías para la prevención, igualdad de género, inteligencia policial, policías y guardias, redes ciudadanas, policía de proximidad, carrera policial, integridad policial, derechos humanos, cultura cívica y colaboración gobierno-sociedad, contando con la participación de un total de 190 ciudadanos incluidos 14 niños, niñas y adolescentes; representando a las 7 Delegaciones y a través de los Centros Integrales de Prevención Social (CIPRES), correspondientes a 68 colonias, entre estas:

- **Delegación Epigmenio González Flores**: Menchaca I, Paseos del Pedregal, Belén, El Vergel, Epigmenio González, Fraccionamiento El Parque, Fraccionamiento Villas del Parque, Fray Junípero Serra, Unidad Nacional (COMEVI), Real de España, San José El Alto, San Pedrito Ecológico, Valles de San José, Villas de Santiago, Vista Hermosa, Paseos del Pedregal.

- **Delegación Félix Osores Sotomayor**: Las Azucenas, Ché Guevara, Rubén Jaramillo, El Rocío, El Rocío II, Colinas de Santa Cruz 2da. Sección, Colinas del Poniente, Fraccionamiento La Huerta, Fundadores III, Loma Bonita, Misión Carrillo, Misión Carrillo II, Paseos de Querétaro, San Marcos, Satélite.
- **Delegación Felipe Carrillo Puerto:** Ejido Modelo, El Sol, Ex-Hacienda El Tintero, Fraccionamiento El Arcángel I, Tabachines, Viñedos.
- **Delegación Villa Cayetano Rubio**: Balcones Coloniales, Calesa 2da. Sección, Fraccionamiento Villas Palmira.
- **Delegación Santa Rosa Jáuregui:** Comunidad Montenegro, San Isidro Buenavista, Lomas del Pedregal, Santa Rosa Jáuregui Periferia, Santa Rosa Jáuregui Centro, Comunidad El Pinto, Santa Rosa Jáuregui Periferia II.
- **Delegación Josefa Vergara y Hernández:** Arte Mexicano, Balaustradas, Colinas del Cimatario, La Unión, Lázaro Cárdenas, Linderos del Cimatario, Lomas de Casa Blanca, Residencial Los Ángeles, Reforma Agraria, Vistas del Cimatario, Jardines de la Hacienda.
- **Delegación Centro Histórico:** Álamos 2da Sección, Centro Histórico, Cimatario, Constituyentes FOVISSTE, El Marqués, Emiliano Zapata, Las Misiones, Las Peñas, Linda Vista.

La consulta y encuestas arrojaron que el **76% de los ciudadanos encuestados consideró que la seguridad es uno de los 5 principales temas que les importan en su ciudad**; mientras que el **89% de los encuestados identifican ciertas incivilidades como conductas que generan inseguridad**, estando entre las principales causas el consumo de alcohol y sustancias tóxicas en la vía pública.

Es importante resaltar que una de las diecinueve mesas estuvo conformada por **niñas, niños y adolescentes**, quienes contribuyeron en el Foro a través de actividades lúdicas, que concluyeron, por cuanto ve a seguridad pública en:

a) El uso de tecnologías de vigilancia por medio de cámaras y los botones de asistencia ciudadana, inhibe a las personas a cometer conductas que no son adecuadas para la sociedad.

b) Que haya más patrullajes y revisiones en las colonias para sentirse más seguros y que no se comentan delitos.

Las conclusiones ciudadanas que en materia de seguridad arrojaron:

a) Que la participación ciudadana, la convivencia bajo los principios de la cultura de la denuncia, así como la cercanía con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro a través del trabajo preventivo en las colonias y con las redes ciudadanas, mejora la seguridad en nuestro Municipio.
b) Que la presencia policial en sus colonias genera seguridad.
c) Que el uso de la tecnología en general (cámaras de vigilancia, botones de asistencia ciudadana y las aplicaciones tecnológicas) mejora la seguridad.
d) Que hace falta fortalecer las capacitaciones de las Redes Ciudadanas y la difusión de los programas y acciones, así como contar con un sistema de personas que repliquen información preventiva y de seguridad.
e) Que se debe fortalecer la difusión sobre leyes y reglamentos para mejorar la cultura cívica y de movilidad.

II.- ESTADÍSTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que Querétaro, es considerado el lugar 7° de los estados con menor porcentaje de percepción de inseguridad que tiene la ciudadanía, con un 54.4%. Percepción de inseguridad que se compone además de factores que le preocupan a la ciudadanía queretana y que considera las principales problemáticas como lo son la escasez de agua, el aumento de precios y la salud.

De acuerdo a la información obtenida por la Secretaría en el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, las llamadas recibidas a través de la Línea de Emergencia 9-1-1, se puede establecer que del total de llamadas que se

identifican con temas de seguridad, **más del 32% corresponde a reportes de incivilidades** y el 28% en actos que pudieran representar la comisión de un delito.

Un reto que presenta el Municipio de Querétaro es la tasa de crecimiento en algunos delitos en los últimos años, como lo establece en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, la cual mide los delitos del fuero común más representativos en el estado, como son:

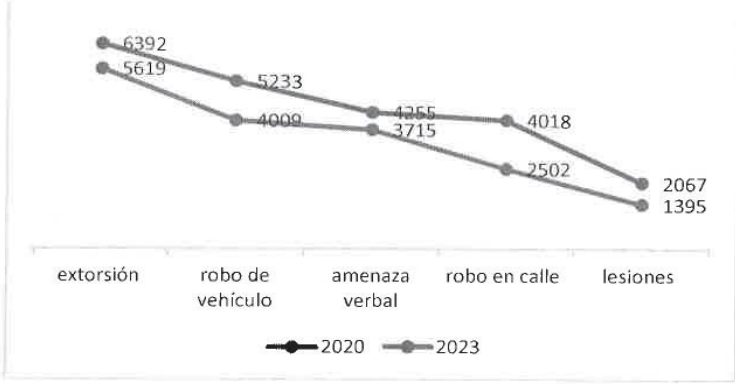

Fuente: (ENVIPE,2024)

Pese este incremento, es preciso señalar que se cuenta con resultados positivos en la incidencia delictiva con una disminución del 7% durante el 2024, en contraste con el año anterior, de acuerdo a la información publicada el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Municipio	enero a diciembre 2023		enero a diciembre 2024		Variación
Querétaro	número de eventos	% que representa en el estado	número de eventos	% que representa en el estado	
	38243	60.40	35614	59.90	-7%

**Basada en la norma técnica para la clasificación nacional de delitos del fuero común para fines estadísticos del INEGI 2024*

Y, en comparación del último trimestre del ejercicio 2024, se disminuyó el 15% de la incidencia delictiva.

Municipio	octubre a diciembre 2023		octubre a diciembre 2024		Variación
Querétaro	número de eventos	% que representa en el estado	número de eventos	% que representa en el estado	
	9761	65.50	8345	58.20	-15%

De acuerdo al Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024 y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023, ambos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de fuerza y tasa nacional de policías es de 1 por cada 1 000 habitantes, reportando al Estado de Querétaro con un porcentaje del 0.3 policías por cada 1000 habitantes.

El análisis de la información obtenida permite establecer que las acciones implementadas han sido eficaces, pero los factores de riesgo que prevalecen deben ser atendidos, para ello es necesario fortalecer las estrategias para mayor efectividad y diseñar otras que permitan la consolidación y el óptimo resultado institucional.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

Misión. – Salvaguardar el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público, a través de una labor coordinada entre gobierno y sociedad que genere acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia para el desarrollo humano integral de quienes habitan el Municipio de Querétaro.

Visión. – Hacer del Municipio de Querétaro una ciudad segura, a través del equipamiento y profesionalización de su policía para fortalecer la seguridad ciudadana.

Objetivo General. - Fortalecer la capacidad institucional y la participación ciudadana, a través de la planeación, construcción y ejecución de acciones coordinadas que permitirán lograr resultados más eficaces con el fin de atender las necesidades reales de la población y contribuir a una mejor convivencia, orden y seguridad.

EJE 1. MEJORA TECNOLÓGICA Y JURÍDICA.

Objetivo específico. – Poner en marcha prácticas innovadoras para mejorar la seguridad y prevenir el delito.

Estrategia 1.1. Modernizar el sistema 9-1-1 para que sea más eficaz y provea mejor atención.

Líneas de acción.

1.1.1. Incrementar la captación y atención de llamadas al 9-1-1 a través del fortalecimiento del recurso humano y la implementación de más y mejores herramientas tecnológicas.

1.1.2. Certificar a la totalidad de los operadores que atiende el 9-1-1, lo cual garantice los procesos de atención de la llamada de los reportes de emergencia.

1.1.3. Implementar un sistema de video llamada de acceso al número único de emergencias 9-1-1, para beneficio preferente de la población usuaria de la lengua de señas mexicanas, así como para el resto de la ciudadanía que lo requiera.

1.1.4. Implementar un sistema multimedia para eficientizar la atención de emergencia, con información adicional de los eventos atendidos por el personal policial en calle y por los operadores del CAE 9-1-1.

1.1.5. Fortalecimiento del recurso humano del departamento de videovigilancia para monitoreo y análisis de cámaras y video grabaciones.

Estrategia 1.2. Fortalecer la atención a la ciudadanía a través de la implementación de prácticas innovadoras con el uso de la tecnología.

Líneas de acción.

1.2.1. Impulsar un sistema chatbot para los servicios que ofrece la Secretaría en el área de atención ciudadana, con el fin de brindar una pronta y óptima atención, aprovechando las tecnologías actualmente disponibles en los dispositivos móviles por medio de internet.

1.2.2. Consolidar la aplicación tecnológica Cuelgapp, diseñada e implementada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, como herramienta para la prevención del delito de extorsión telefónica, a través del bloqueo de llamadas telefónicas realizadas desde números reportados y registrados como generadores de actos de extorsión.

1.2.3. Diseñar un sistema para la Dirección de Atención a Víctimas, para el seguimiento y supervisión, a través de videollamada, de las medidas y órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes.

1.2.4. Diseñar un sistema de orientación vía web con el fin de expandir los canales de comunicación para brindar el servicio de orientación a posibles víctimas de violencia familiar y de género, que actualmente se realiza por medio del programa Orientatel.

1.2.5. Reforzar la tecnología para la atención de llamadas de emergencias con sistemas auxiliares para activarse en caso de fallas y un sistema de respaldo con telefonía móvil.

Estrategia 1.3. Fortalecer la capacidad institucional a través de video vigilancia, conectividad y auxilio ciudadano.

Líneas de acción.

1.3.1. Fortalecer la capacidad tecnológica de video vigilancia mediante el incremento de puntos de monitoreo conectados al Centro de Atención de Emergencias 9-1-1.

1.3.2. Garantizar la funcionalidad de los botones de asistencia para el servicio de la ciudadanía.

1.3.3. Mantener la imagen institucional de los dispositivos tecnológicos dispuestos en calle al servicio de la ciudadanía, mediante la adquisición de parque vehicular y contratación de personal para su atención y mantenimiento.

1.3.4. Blindar las principales avenidas del municipio, incrementando el número de arcos lectores de placas, para la detección de vehículos relacionados con algún hecho delictivo.

1.3.5. Eficientizar las tareas de videovigilancia mediante la disposición de analíticos de disparos de armas de fuego en puntos estratégicos del municipio.

1.3.6. Garantizar la operación de las tecnologías empleadas para el apoyo de la operación policial, mediante la aplicación de mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

Estrategia 1.4. Fortalecer la atención ciudadana y los servicios legales de la Secretaría.

Líneas de acción.

1.4.1. Fortalecer el funcionamiento administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, a través de la gestión para actualizar y armonizar el marco normativo con las leyes federales, estatales, municipales, acuerdos locales e internacionales en materia de seguridad y convenios.

1.4.2. Dar certeza jurídica en el desempeño de sus funciones al personal de la institución creando y/o actualizando herramientas jurídicas.

1.4.3. Fortalecer la actuación de la Guardia Municipal, Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial, a través de la asistencia legal especializada que se requiera con motivo de sus funciones.

1.4.4. Fortalecer los medios de intercambio de información entre las unidades administrativas de la Institución, privilegiando el uso de las tecnologías, para eficientizar la atención de las peticiones de autoridades y/o particulares.

1.4.5. Mejorar la calidad del servicio en el área de atención ciudadana, a través de la certificación del personal.

1.4.6. Fortalecer los procesos de atención con el uso de herramientas tecnológicas.

EJE 2. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Objetivo. Brindar a las familias queretanas tranquilidad y paz reforzando las capacidades de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través de la Guardia Cívica, la Guardia Vial y la Guardia Auxiliar, con un enfoque especializado, de civilidad y orientada al respeto de los derechos humanos.

Estrategia 2.1. Creación de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

Líneas de acción.

2.1.1. Crear orgánica y administrativamente las Direcciones de Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

2.1.2. Fortalecer el despliegue operacional de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la gestión y elaboración del proyecto de construcción de espacios, con el recurso humano para el mantenimiento y operación, destinados a la operación de la Guardia Cívica, la Guardia Vial y la Guardia Auxiliar.

2.1.3. Fortalecer la identidad institucional y el óptimo desempeño de sus funciones dotando de uniformes, equipamiento y parque vehicular al personal que integra la Guardia Cívica, la Guardia Vial y la Guardia Auxiliar.

2.1.4. Contar con Guardias Cívicos especializados en promover la cultura cívica y la civilidad, además de la aplicación de mecanismos alternativos, la celebración de convenios y acuerdos entre ciudadanos.

2.1.5. Contar con Guardias Viales que promuevan el cumplimiento de los reglamentos de vialidad y tránsito, encargados de la planeación, organización y ejecución de las estrategias y acciones en materia de seguridad vial de competencia municipal.

2.1.6. Contar con Guardias Auxiliares responsables de realizar las acciones de vigilancia y seguridad en espacios públicos y de acceso no restringido, con el objetivo de inhibir conductas antisociales.

2.1.7. Contar con sistemas informáticos que permitan el registro del equipamiento de las guardias, las actividades y la información que se genere respecto de la actuación de los operadores, para seguimiento y control.

EJE 3. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

Objetivo específico. - Dar continuidad a la Política Pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, diversificando los mecanismos de prevención y participación comunitaria implementados en el Municipio de Querétaro.

Estrategia 3.1. Desarrollar el Programa Integral del Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2024-2027.

Líneas de acción.

3.1.1. Elaborar el Programa Integral para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2024-2027 y gestionar su publicación en gaceta.

3.1.2. Sistematizar con el uso de la tecnología la información generada a través de las estrategias integrales de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

3.1.3. Vincular al Municipio de Querétaro con organismos locales, nacionales e internacionales especializados para el impulso de la Política Pública de Prevención Social.

3.1.4. Implementar la reingeniería operativa de las áreas de prevención para contar con mayor alcance territorial. promover espacios comunitarios de cooperación y participación a través de la monitoría social, las redes ciudadanas en los diversos sectores y agentes de cambio social.

3.1.5. Consolidar el Modelo de Policía de Proximidad con la participación de agentes de seguridad que coadyuven en labores de justicia cívica y cotidiana.

3.1.6. Difundir y promover la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

3.1.7. Instrumentar programas integrales de atención y vinculación institucional para las personas sancionadas con trabajo a favor de la comunidad por la comisión de incivilidades.

3.1.8. Promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la cultura de la paz y la legalidad.

3.1.9. Crear el Modelo de Atención de los Centros Integrales de Prevención Social para la homologación de atención y servicios que se brindan a la ciudadanía en materia de prevención.

3.1.10. Implementar un sistema de detección temprana de condiciones urbanas de riesgo para las comunidades y vinculación con las áreas competentes para su atención.

Estrategia 3.2. Consolidar y diversificar los mecanismos para la atención a personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia familiar y de género.

Líneas de acción.

3.2.1. Contar con personal con capacitación especializada en la atención a víctimas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

3.2.2. Contar con personal certificado en estándares especializados en materia de actuación policial incluyente en la atención a víctimas de violencia familiar y de género.

3.2.3. Fortalecer el recurso humano para incrementar la capacidad de respuesta en la atención especializada a víctimas de violencia familiar y de género.

3.2.4. Implementar mecanismos para mejorar la orientación y atención a las necesidades de personas en situación de conflictos familiares o de género, conforme a la normatividad aplicable.

3.2.5. Eficientizar mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, los procesos de supervisión de las medidas y órdenes de protección a víctimas solicitadas por las autoridades competentes.

3.2.6. Reforzar los programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, que tengan como finalidad la detección y atención a condiciones de riesgo para su integridad.

3.2.7. Incrementar el parque vehicular para el traslado de personas en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia familiar y de género que permita la atención primaria, pronta y especializada.

3.2.8. Implementar y coordinar un modelo de atención a víctimas interinstitucional y transversal, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, garantizando con ello la trazabilidad de las atenciones brindadas y el seguimiento de las personas usuarias.

EJE 4.- CAPACIDAD OPERATIVA.

Objetivo Específico. Fortalecer la seguridad pública a través de acciones que impacten en su capacidad operativa, para el mejoramiento de la prevención social de la violencia y de la delincuencia.

Estrategia 4.1. Optimización de la operación policial con estrategias preventivas y de justicia cívica.

Líneas de acción.

4.1.1. Diseñar Programas Anuales de Operación Policial, con base en productos de inteligencia y tecnología, para mejorar la seguridad y prevención del delito.

4.1.2. Certificar al personal policial en el uso de armamento automático.

4.1.3. Participar en operativos y acciones para prevenir delitos mediante estrategias de revisión, inspección y vigilancia para detectar y localizar objetos, sustancias y personas con binomios caninos certificados.

4.1.4. Fortalecer la operación policial, con base en productos de análisis de información, que coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

4.1.5. Crear un grupo especializado con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del actuar policial a través de la tecnología.

Estrategia 4.2. Generar mayor presencia policial y operativos, a través del diseño de estrategias eficaces.

Líneas de acción.

4.2.1. Mejorar la capacidad operativa policial a través de drones que se adapten a las necesidades de estrategias de vigilancia y reconocimiento.

4.2.2. Crear dispositivos itinerantes de alcoholimetría, que permita sacar de circulación conductores que han ingerido bebidas embriagantes u otras sustancias tóxicas, disminuyendo las situaciones de riesgo.

4.2.3. Fortalecer el patrullaje y video patrullaje, a través de la automatización de información obtenida en operativos policiales, que permita una mejor obtención de datos estadísticos y de georreferenciación para la prevención de los delitos.

4.2.4. Generar una división operativa territorial en la Delegación Epigmenio González Flores para mejorar la atención policial.

4.2.5. Mayor presencia institucional a través de rondines, que permitan prevenir y disminuir conductas antisociales.

4.2.6. Generar una coordinación que permita fomentar la seguridad en el territorio a los Municipios de la Zona Metropolitana *(Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan)* así como compartir información en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables, que permita ejecutar acciones prontas en la atención de incidencias.

4.2.7. Implementar acciones para fortalecimiento del sistema de videovigilancia de la Secretaría.

Estrategia 4.3. Optimizar y ampliar las tareas de prevención y patrullaje inteligente, implementando prácticas innovadoras con el uso de la tecnología.

Líneas de acción.

4.3.1. Implementar un sistema de patrullaje inteligente que le permita al personal policial mantenerse informado en recorridos en calle y explotar los productos de inteligencia que se generan para mejorar operatividad.

4.3.2. Optimizar el procedimiento, registro y seguimiento en la atención de hechos de tránsito a través de la automatización y el uso de impresoras móviles, con el fin de agilizar y mejorar la atención de este tipo de eventos.

Estrategia 4.4. Fortalecer el equipamiento institucional para optimizar la capacidad de respuesta ante emergencias y llamadas de auxilio.

Líneas de acción.

4.4.1. Reforzar y modernizar el parque vehicular policial, para optimizar la capacidad de respuesta ante emergencias y llamadas de auxilio ciudadano.

4.4.2. Fortalecer la operación institucional con el uso de equipamiento táctico, herramientas reactivas menos letales, para el mejor desempeño de las funciones.

4.4.3. Adquirir equipo bélico para la prevención y combate al delito.

4.4.4. Optimizar la operatividad y comunicación policial coordinada, incrementando los dispositivos de radiocomunicación.

Estrategia 4.5. Fortalecer los espacios físicos para la mejor distribución del estado de fuerza policial.

Líneas de acción.

4.5.1. Ampliar la cobertura territorial a través de la gestión y elaboración del proyecto de construcción de espacios, con el recurso humano para el mantenimiento y operación de la Subcomandancia en la Delegación Epigmenio González Flores y con ello incrementar el territorio de acción institucional.

4.5.2. Ampliar la cobertura territorial a través de la gestión y elaboración del proyecto de construcción de espacios, con el recurso humano para el mantenimiento y operación de la Subcomandancia en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

EJE 5.- DESARROLLO PROFESIONAL DE LA POLICÍA.

Objetivo Específico. Mejorar la capacidad institucional y el bienestar de la policía, a través de la consolidación de un sistema de carrera policial que fomente la profesionalización y mejora las condiciones laborales.

Estrategia 5.1. Generar acciones que coadyuven en el desarrollo armónico e integral del personal policial y su familia.

Líneas de acción.

5.1.1. Generar acciones que coadyuven en el desarrollo armónico e integral de las familias del personal policial.

5.1.2. Implementar talleres de inducción, jornadas de integración familiar, pláticas de salud mental, fisioterapia, pláticas de nutrición para los policías, su familia y alumnado.

5.1.3. Fortalecer el acceso a los servicios básicos de salud para el personal policial.

5.1.4. Mejorar las condiciones laborales de los policías a través de la entrega de estímulos económicos, reconocimientos y promociones.

5.1.5. Gestionar las acciones necesarias a fin que se otorgue apoyo eextraordinario para beneficiarios de Policías, caídos en cumplimiento de su deber.

5.1.6. Gestionar las acciones necesarias a fin que se otorgue apoyo de vivienda al personal policial.

5.1.7. Elaborar diagnóstico y desarrollar un programa que genere acciones para mejorar la calidad de vida del personal policial.

5.1.8. Gestionar la vinculación con espacios académicos para el acceso a becas escolares destinadas para el personal policial y sus familias.

5.1.9. Reforzar la calidad de vida y salud de los policías, a través de la asesoría alimentaria y el servicio de comedor.

5.1.10. Implementar acciones integrales tendientes a desarrollar las habilidades deportivas y el fortalecimiento de la salud física de la policía.

5.1.11. Generar estrategias para la dignificación y desarrollo integral de los policías, a través del acompañamiento psicológico, funcionando como una guía para alcanzar sus objetivos de vida.

Estrategia 5.2. Integrar a la institución policías, más profesionales y mejor capacitados.

Líneas de acción.

5.2.1. Fortalecer la función policial, a través del reclutamiento para su formación mediante convocatorias a la ciudadanía.

5.2.2. Reforzar el desarrollo de conocimientos, competencias y aptitudes, a través de la capacitación continua y especializada, para que el personal policial cuente con herramientas teórico-prácticas que le permitan

mejorar su desempeño en la actuación policial, con perspectiva basada en los derechos humanos y perspectiva de género.

5.2.3. Diseñar, registrar y ofertar la especialidad en Seguridad Pública para el beneficio del personal policial en activo.

5.2.4. Impartir diplomados especializados en materia de seguridad pública para el personal policial adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas y cicloturística.

5.2.5. Formar al personal de la institución en el manejo y operación de dron aéreo.

5.2.6. Fortalecer las capacidades del personal policial en las siete competencias básicas de la función policial.

5.2.7. Realizar acciones que garanticen que el personal policial cuente con todas las evaluaciones vigentes.

5.2.8. Integrar a la institución más policías para los diversos perfiles con los que cuenta la institución, dotándolos de los insumos necesarios para llevar a cabo su formación inicial, como becas, seguros, uniformes, alimentos, entre otros.

Estrategia 5.3. Fortalecer los espacios destinados a la capacitación, práctica y profesionalización del personal policial, así como del personal de instrucción.

Líneas de acción.

5.3.1. Modernizar el aula de cómputo y/o herramientas tecnológicas para la capacitación especializada y continua del personal policial.

5.3.2. Gestionar y realizar las acciones que garanticen que el instituto cuente con instructores certificados en las técnicas y tácticas policiales y en aquellas otras competencias relacionadas con la función policial.

5.3.3. Mejorar la infraestructura destinada a la operación del Instituto Policial de estudios superiores.

Estrategia 5.4. Generar acciones que coadyuven al desarrollo profesional del personal adscrito a la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

Líneas de acción.

5.4.1. Integrar a la institución más personal para las guardias en los diversos perfiles con los que cuenta la institución, dotándolos de los insumos necesarios para llevar a cabo su formación inicial, como becas, seguros, uniformes, alimentos, entre otros.

5.4.2. Fortalecer la función de las guardias, a través del reclutamiento para su formación mediante convocatorias a la ciudadanía.

5.4.3. Implementar capacitación formativa y continua para el personal de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

5.4.4. Reforzar la calidad de vida y salud a través de la asesoría alimentaria.

5.4.5. Implementar acciones integrales tendientes a desarrollar las habilidades deportivas y el fortalecimiento de la salud física.

5.4.6. Generar estrategias para la dignificación y desarrollo personal a través del acompañamiento psicológico, funcionando como una guía para alcanzar sus objetivos de vida.

EJE 6. INTEGRIDAD Y CONFIANZA.

Objetivo específico. - Fortalecer la integridad policial y la confianza ciudadana de que la policía actúa bajo los principios de legalidad y apego a los derechos humanos, a fin de mantenerse como una de las corporaciones municipales con mayor índice de confianza a nivel nacional.

Estrategia 6.1. Cumplir con el "Programa de Coordinación Interinstitucional para Fortalecer la Integridad del Personal de las Instituciones de Seguridad".

Líneas de acción

6.1.1. Cumplir con los requisitos y condiciones de Ley del personal operativo, con los integrantes del Observatorio Ciudadano del Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad.

6.1.1.1. Verificar de manera aleatoria el equipamiento policial a fin de garantizar que es adecuado y óptimo.

6.1.1.2. Verificar de manera aleatoria el parque vehicular que garantice condiciones adecuadas y óptimas para la operación.

6.1.2. Gestionar acciones para la prevención y control de consumo de sustancias ilícitas en el personal policial, con los integrantes del Observatorio Ciudadano del Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad.

6.1.2.1. Control aleatorio del consumo de sustancias indebidas al personal policial de la Institución.

6.1.3. Dar seguimiento a las quejas ciudadanas por hechos probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa contra el personal policial.

6.1.3.1. Recibir y atender el 100 por ciento de las quejas presentadas en contra de personal policial por hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa.

6.1.3.2. Aplicar la ley mediante los procedimientos correspondientes por quejas ciudadanas por hechos constitutivos de responsabilidad policial ante el Consejo de Honor y Justicia.

Estrategia 6.2. Asegurar que la totalidad del personal policial cumpla con los requisitos conforme a la ley y ordenamientos vigentes, para su ingreso y permanencia en la institución, con la finalidad de certificar el total apego al marco normativo en materia de seguridad.

Líneas de acción

6.2.1. Mantener actualizado el Banco de Datos de Perfil Genético del Personal Policial del Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.2.1.1. Gestionar la toma de muestras biológica para perfil genético a la totalidad de los alumnos aspirantes a policía, con el Centro Estatal de Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.2.2. Mantener la vigencia del 100% de los policías en activo del Certificado Único Policial, en apego al marco normativo nacional en materia de seguridad.

6.2.2.1. Aplicar las evaluaciones de competencias Básicas de la Función Policial y Desempeño Policial.

6.2.2.2. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza para personal policial de nuevo ingreso, con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.2.2.3. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza al personal en activo para la permanencia, con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.2.2.4. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza al personal policial en activo para promoción en los casos que establezca la ley, con el Centro de

Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

Estrategia 6.3. Ejecutar mecanismos de control en materia de integridad del personal policial y administrativo por la Unidad de Control y Asuntos Internos, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas irregulares previstas en la ley.

Líneas de acción

6.3.1. Realizar operativo de revisión integral de equipo policial, armamento y parque vehicular.

6.3.1.1. Realizar revisiones y verificaciones masivas de equipo tecnológicos: BodyCams, tabletas e impresoras, cámaras de video abordo.

6.3.1.2. Realizar revisiones y verificaciones masivas de control de equipo de radio comunicación.

6.3.1.3. Realizar revisiones y verificaciones de armamento y municiones.

6.3.1.4. Realizar revisiones y verificaciones del parque vehicular.

6.3.2. Realizar control aleatorio del consumo de sustancias indebidas al personal policial y administrativo de la Institución.

6.3.2.1. Ejecutar toma de muestra masiva para control de consumo de sustancias indebidas al personal policial.

6.3.2.2. Ejecutar toma de muestra masiva para control de consumo de sustancias indebidas al personal administrativo.

6.3.3. Gestionar evaluaciones de control de confianza para personal administrativo de nuevo ingreso y permanencia.

6.3.3.1. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza para personal administrativo de nuevo ingreso, con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.3.3.2. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza para personal administrativo para permanencia, con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

6.3.3.3. Gestionar y coordinar la evaluación de control de confianza con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro para personal administrativo de nuevo ingreso y permanencia del personal del Centro de Atención de Emergencias 9-1-1.

6.3.3.4. Gestionar y coordinar toma de muestra biológica para la obtención de perfil genético con el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro del personal administrativo de nuevo ingreso, al personal adscrito a la Guardia Cívica, Guardia Auxiliar y Guardia Vial así como el personal del Centro de Atención de Emergencias 9-1-1.

6.3.4. Implementar capacitación del 100% del personal policial del Código de Conducta.

6.3.5. Crear instrumento normativo "Código de Conducta" para personal administrativo adscrito a la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

6.3.6. Implementar capacitación del "Código de Conducta" para personal administrativo adscrito a la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar

Estrategia 6.4. Mantener y fortalecer dispositivos de respaldo para la actuación policial y de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar, que coadyuven a la transparencia y el debido cumplimiento de la ley.

Líneas de acción

6.4.1. Dotar de dispositivos que permitan registrar la ubicación de cualquier vehículo tipo patrulla y/o del personal policial y administrativo que por las funciones se requiera, a fin de mejorar el despacho y tiempo de respuesta ante llamadas de auxilio ciudadano.

6.4.2. Disminuir el riesgo de actos de inequidad durante la interacción con la ciudadanía, mediante la adquisición de bodycams (cámaras de solapa).

Estrategia 6.5. Implementar acciones que fomenten la cultura de la denuncia y la legalidad para la integridad policial.

Líneas de acción

6.5.1. Reforzar lazos de vinculación e impulsar la cultura de la legalidad.

6.5.1.1. Crear espacios de diálogo que generen acciones y estrategias para el fortalecimiento de la integridad policial.

Estrategia 6.6. Implementar acciones permanentes para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas del personal policial.

Líneas de acción

6.6.1. Asegurar el cumplimiento de la ley mediante la atención e investigación de hechos motivo de queja ciudadana y denuncias de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad policial.

6.6.2. Aplicar la ley mediante los procedimientos disciplinarios policiales por queja y denuncia correspondientes, ante el Consejo de Honor y Justicia.

Estrategia 6.7. Garantizar la participación ciudadana en estrategias dirigidas a la integridad policial a fin de fortalecer la percepción y confianza en la policía.

Líneas de acción

6.7.1. Realizar un trabajo permanente con la Comisión Ciudadana por la Integridad Policial del Municipio de Querétaro.

6.7.2. Promover la participación ciudadana y reforzar los lazos de confianza en la institución de seguridad mediante el diseño y difusión para la participación ciudadana por la integridad policial.

Alineación del Programa de Seguridad con los instrumentos de Planeación Nacional, Estatal y Municipal

Las acciones plasmadas en el Programa Municipal de Seguridad Pública 2024-2027, se alinea con los objetivos, estrategias y políticas públicas estatales, nacionales e internacionales, lo cual conlleva en su conjunto, al fortalecimiento institucional para atender de manera trasversal las necesidades y problemáticas de la ciudadanía y que, además, contribuyan al desarrollo nacional y al cumplimiento de acuerdos internacionales de los cuales nuestro país forma parte.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD 2022-2027	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2025-2027	ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2025-2027	LINEA DE ACCIÓN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2025-2027	ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD 2025-2027
GOBERNANZA CON JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EJE 5. PAZ Y RESPETO A LA LEY	2. GESTION DE LAS CORPORACIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE ACTUACIÓN PREVENTIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 1. FORTALECER LA COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y SOCIEDAD PARA LA PREVENCIÓN	CONSOLIDAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	1.1. Desarrollar el Programa Integral del Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2024-2027. 1.2. Consolidar y diversificar los mecanismos para la atención a personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia familiar y de género.
		2. GESTIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE ACTUACIÓN PREVENTIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 2. APLICAR PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO	2.1. USAR LA TECNOLOGÍA PARA TENER UN SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONECTIVIDAD EFECTIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DELITOS.	1.3. Fortalecer la capacidad institucional a través de video vigilancia, conectividad y auxilio ciudadano.
		7. GESTIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE ACTUACIÓN PREVENTIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 2. APLICAR PRÁCTICAS INNOVADORAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO	2.2. MODERNIZAR EL SISTEMA 911 PARA QUE SEA MÁS EFICAZ Y CON MEJOR ATENCIÓN.	1.1. Fortalecer el sistema 9-1-1 1.2. Fortalecer la atención a la ciudadanía a través de la implementación de prácticas innovadoras con el uso de la tecnología. 1.4. Fortalecer la atención ciudadana y los servicios legales de la Secretaría, a través de la adecuación y actualización de los instrumentos normativos en materia de seguridad.
		9. POLICÍA DE PROXIMIDAD QUERETANO COMO AGENTE DE DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA.	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 4. FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2.3. CONSOLIDAR EL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD PROMOVIENDO LA ARMONÍA SOCIAL, JUSTICIA CÍVICA Y EL RESPETO A LAS NORMAS.	2.1. Creación de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.
		1. PROFESSIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 3. FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL	3.2. MEJORAR EL MODELO DE DESARROLLO POLICIAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.	5.3. Generar acciones que coadyuven en el desarrollo armónico e integral del personal policial y su familia. 5.2. Integrar a la institución policías, más profesionales y mejor capacitados. 5.3. Fortalecer los espacios destinados a la capacitación, práctica y profesionalización del personal policial, así como del personal de inhumación. 5.4. Generar acciones que coadyuven al desarrollo profesional del personal adscrito a la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.
		3. GESTIÓN DE LAS CORPORACIONES POLICIALES CON ENFOQUE DE ACTUACIÓN PREVENTIVO	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 3. FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL	3.3. REFORZAR LA SEGURIDAD CON EQUIPAMIENTO, HERRAMIENTAS Y RECURSOS QUE AUMENTEN LA VISIBILIDAD POLICIAL.	4.1. Optimización de la operación policial con estrategias preventivas y de justicia cívica. 4.2. Generar mayor presencia policial y operativos a través del diseño de estrategias eficaces. 4.3. Optimizar y ampliar las tareas de prevención y patrullaje inteligente, implementando prácticas innovadoras con el uso de la tecnología. 4.4. Fortalecer el equipamiento institucional para optimizar la capacidad de respuesta ante emergencias y llamadas de auxilio. 4.5. Fortalecer los espacios físicos para la mejor distribución del estado de fuerza.
		5. TRANSPARENCIA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 1. QUERÉTARO PREVENTIVO Y JUSTO	ESTRATEGIA 3. FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL	3.4. IMPLEMENTAR ESQUEMAS QUE PROMUEVAN LA INTEGRIDAD, CONFIANZA Y DISCIPLINA DEL PERSONAL POLICIAL Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6.1. Cumplir con el "Programa de Coordinación Interinstitucional para Fortalecer la Integridad del Personal de las Instituciones de Seguridad". 6.2. Asegurar que la totalidad del personal policial cumpla con los requisitos conforme a la ley y ordenamientos vigentes, para su ingreso y permanencia en la institución, con la finalidad de certificar el total apego al marco normativo en materia de seguridad. 6.3. Ejecutar mecanismos de control en materia de integridad del personal policial y administrativo por la Unidad de Control y Asuntos Internos, a fin de inducir los factores de riesgo de conductas irregulares previstas en la ley. 6.4. Mantener y fortalecer dispositivos de respaldo para la actuación policial y de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar, que coadyuven a la transparencia y el debido cumplimiento de la ley. 6.5. Implementar acciones que fomenten la cultura de la denuncia y la legalidad para la integridad policial. 6.6. Implementar acciones permanentes para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas del personal policial. 6.7. Garantizar la participación ciudadana en estrategias dirigidas a la integridad policial a fin de fortalecer la percepción y confianza en la policía.
		4. PROCURAR QUE LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN ACCIONES CONCRETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.	16. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS	EJE 3. QUERETARO ORDE	ESTRATEGIA 10. REFORZAR LA CULTURA CÍVICA CIUDADANA PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA	10.3. MEJORAR LOS MECANISMOS QUE FOMENTEN LA JUSTICIA CÍVICA Y GARANTICEN LA PACÍFICA Y SANA CONVIVENCIA DE LA CIUDADANÍA.	2.1. Creación de la Guardia Cívica, Guardia Vial y Guardia Auxiliar.

Indicadores para Evaluación del Programa.

La institución dará seguimiento a las estrategias y acciones planteadas en el presente programa, a través de indicadores que permitan cumplir con la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal, así como rendir cuentas a la ciudadanía.

Por cada eje rector se establecen parámetros que permitirán revisar continuamente las acciones, evaluar los cambios de manera objetiva, proveer información para tomar decisiones, realizar adecuaciones de manera oportuna, informar sobre el grado de avance en las metas, transparentar la actuación, mejorar el desempeño y verificar el cumplimiento de este, así como cumplir con la obligación a la rendición de cuentas.

Se construyeron como herramientas necesarias para poder implementar una evaluación del desempeño del Programa periódicamente, avances y al término de su vigencia. Resultados que deberán ser públicos y de fácil acceso para la ciudadanía, a fin de verificar la efectividad del mismo y de cada una de las estrategias integrales planteadas.

Nombre del Indicador.	Tipo	Descripción de indicador.	Fuente de datos
Tasa de variación de incidencia de delitos patrimoniales a nivel municipal.	Impacto	Comparativa incidencia delictiva por periodos de administración.	SESNSP
Tasa de variación de la Confianza Ciudadana.	Impacto	Comparativa de Confianza Ciudadana por periodos de administración.	ENSU
Tasa de variación de la Percepción de inseguridad.	Impacto	Comparativa Percepción de Inseguridad por periodos de administración.	ENVIPE

Informe de avance del Programa Municipal de Seguridad	Gestión	Porcentaje de Estrategias implementadas/porcentaje de Estrategias Programadas.	SSPMQ

Es preciso mencionar que el desarrollo de estos indicadores es de carácter enunciativo, más no limitativo, por lo que durante la implementación del presente programa podrían crearse nuevos indicadores.

Referencias bibliográficas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asamblea General de la ONU. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Asamblea General de la ONU. (2015) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Ejes Estratégicos con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Querétaro.

Programa Estatal de Seguridad 2022-2027 del Estado de Querétaro.

Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Municipio de Querétaro.

Programa Municipal de Seguridad del Municipio de Querétaro 2021-2024

Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro.

Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 22 VEINTIDOS FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de mayo de 2025, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Microchips” y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN VII Y 263 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y CONTROL ANIMAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 34 Y 36 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte la fracción VII del numeral citado, señala que es competencia de los Ayuntamientos, aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.
3. Por otro lado, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos se encuentran facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Basándonos en dicha Ley, el Municipio de Querétaro está comprometido en fomentar las actividades productivas y el desarrollo sustentable mediante acciones que garanticen a los grupos en situación de vulnerabilidad, la suficiencia de sus ingresos económicos.
4. El Código Ambiental del Estado de Querétaro establece en el artículo 4 fracción VII que se considera de interés social y utilidad pública la atención, control, protección y fomento del bienestar animal. De igual manera en el artículo 263 dentro de las acciones que corresponde a los gobiernos municipales, establece en su fracción III la necesidad de la promoción de campañas permanentes de difusión en materia de protección animal y de conservación y respeto a la fauna silvestre.
5. El Reglamento de Protección, Cuidado y Control Animal del Municipio de Querétaro establece en el artículo 1 que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro, y tienen por objeto regular la protección, atención y rescate de fauna doméstica y silvestre en el Municipio de Querétaro, los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales domésticos y los procesos administrativos para la entrega en custodia o devolución de animales capturados.
6. En el artículo 14 del citado Reglamento, se prevé que, para el control de animales domésticos, de compañía o mascotas en el Municipio, se promoverán las acciones necesarias tendientes a evitar su sobrepoblación, privilegiando la esterilización y la entrega en custodia o vincular a programas de adopción responsable.
7. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus artículos 54, 80 y 80 BIS establece de igual modo las directrices del uso de los Recursos como ayudas sociales de acuerdo a las

reglas de operación que se establezcan para identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. En este sentido, mediante oficio SBA/208/2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 04 de mayo de 2025, la M. en A.D. Lennyz Meléndez Chacón, Secretaria de Bienestar Animal del Municipio de Querétaro, remitió la propuesta del **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación**, a fin de que fuesen sometidas a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/060/DPC/2025.

9. Derivado de lo anterior, mediante los oficios SAY/0947/2025 y SAY/DAC/0281/2025 de fechas 13 de mayo del presente año, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección Jurídica y Consultiva respectivamente, sus consideraciones a la propuesta del **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación**. Mismas que dan respuesta a través de los oficios SF/DF/2382/2025 Y SAY/DJC/2025/315.

10. El 19 de mayo de 2025, mediante oficio SBA/224/2025, la M. en A.D. Lennyz Meléndez Chacón, Secretaria de Bienestar Animal del Municipio de Querétaro, remitió nuevamente la propuesta del **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación** aludiendo que dichos documentos ya contienen atendidas las observaciones de las áreas; a fin de que fuese sometido a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/979/2025 de fecha 20 de mayo del 2025 a la Comisión de Gobernación, para su estudio y discusión.

12. En relación a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, consideró viable la aprobación del **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación."**

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 9) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación** de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría de Bienestar Animal a realizar las adecuaciones pertinentes al **Programa "Microchips" y sus Reglas de Operación** de acuerdo a las necesidades que se requieran, las cuales deberán ser aprobadas por la Comisión de Gobernación y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Bienestar Animal, de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
CON FUTURO

Programa "microchips"

Antecedentes

El Municipio de Querétaro enfrenta un creciente desafío relacionado con el bienestar animal, debido al aumento en la tenencia de animales de compañía, especialmente caninos y felinos, lo cual ha generado problemas como la sobrepoblación de animales en situación de calle, enfermedades zoonóticas y riesgos de seguridad. La falta de políticas públicas efectivas ha dificultado la solución de esta problemática, reflejada en la escasa infraestructura, baja participación ciudadana y falta de conciencia sobre la importancia de la esterilización, el registro y la identificación animal.

Diagnóstico

El Municipio de Querétaro presenta una situación compleja en materia de bienestar animal, evidenciada por el incremento sostenido de animales de compañía en situación de calle, la carencia de registros oficiales sistematizados, la insuficiencia de acciones de esterilización masiva y la limitada educación ciudadana sobre tenencia responsable. Esta situación genera impactos negativos en la salud pública (enfermedades zoonóticas), la seguridad ciudadana (ataques por animales ferales y/o agresores/agresivos), y en el equilibrio urbano-ambiental del municipio.

Misión

La misión de este programa, se debe a la problemática principal, que esta Secretaría de Bienestar Animal, en conjunto con el Municipio de Querétaro, identificó como objetivo primordial, el garantizar un acceso digno a la salud pública, así como abonar a las estrategias zoosanitarias del Estado, ya que a través de los datos recabados por esta Secretaría, en el Municipio de Querétaro, se ha identificado una alza en perros en situación de calle, a comparación a años anteriores, esto resultando en diversas complicaciones en materia de salud, seguridad y bienestar integral. Además, se ha identificado, vía reporte ciudadano, una creciente y latente preocupación, en animales en situación de calle agresivos o agresores, mismos que ponen en riesgo tanto el desarrollo íntegro de las y los queretanos, como representan un posible foco de proliferación de enfermedades zoonóticas.

Primordialmente, encontramos una correlación en el aumento del 20% en el curso de los últimos tres años, entre las enfermedades zoonóticas, como la rabia, parásitos intestinales, entre otras, y los ataques por parte de jaurías ferales, que ponen en peligro tanto la salud como la integridad de la ciudadanía.

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

Visión

Por otro lado, los animales de compañía se han convertido en parte de las familias queretanas, por ello, el programa, mismo atiende a la tendencia llamada "Familia Multiespecie", mismo que es uno de estos fenómenos emergentes que ha capturado la atención de los investigadores y se refiere a sistemas familiares que involucran la cohabitación y la colaboración entre individuos de diferentes especies.

Debido a esto, cientos de ciudades a nivel mundial, han llevado con éxito diversos programas, que han mostrado su eficacia en el control de animales en situación de calle, reducir el índice de animales perdidos o abandonados y desarrollar un método de seguimiento de estos para garantizar su bienestar. Además, en México, casos como los de las ciudades de Guadalajara y Ciudad de México, han demostrado que la implementación y desarrollo de estos programas controlan con éxito el índice de animales en situación de calle, resultando en una reducción de contagios de enfermedades por fauna feral o silvestre, garantizando la salud pública y el desarrollo integral de la ciudadanía.

Tanto la Secretaría del Bienestar Animal como el programa "microchips" tienen como propósito favorecer y fomentar el bienestar animal, a través de garantizar y proteger el derecho de acceso a una salud pública digna, así como apoyar a la economía familiar, por medio de una esterilización, una vacuna antirrábica y un microchip de implantación sub-dérmica, que otorgará una herramienta de identificación para perros y gatos que se encuentren en el Municipio de Querétaro. Todo esto con el objetivo de otorgar un certificado del RUAC **"Registro Único de Animales de Compañía"**.

Además de sentar bases a nivel nacional, para la concientización de una creciente cultura de bienestar animal, atendiendo al mismo fenómeno creciente de "Familia Multiespecie".

ÁRBOL DEL PROBLEMA:

Problema central: Alta incidencia de animales en situación de calle. Causas: Ausencia de mecanismos de identificación; baja cultura de esterilización; desconocimiento de la tenencia responsable. Efectos: Incremento de enfermedades zoonóticas, ataques de animales ferales, sobrepoblación y abandono.

Objetivo General

El Programa "microchips," tiene como propósito contribuir a la salud pública y al bienestar animal mediante el control poblacional y la identificación permanente de animales de compañía, promoviendo la tenencia responsable a través de un base de datos con nombre de **"REGISTRO ÚNICO DE ANIMAL DE COMPAÑÍA (RUAC)"** en el Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

Objetivos específicos

A. Impactar favorablemente, mediante apoyos para la vacunación, implantación del "microchip" y la esterilización de perros y gatos, que forman parte de los hogares de las y los queretanos.

B. Implementar acciones conjuntas entre el Municipio de Querétaro, la iniciativa privada, las organizaciones de la sociedad civil y el sector animalista para favorecer el desarrollo social.

C. Garantizar el acceso del programa sin distinción sexo, condición socioeconómica, discapacidad, orientación e identificación social, o cualquiera que vulnere la integridad y los derechos humanos del solicitante.

D. Promover la participación activa de las familias queretanas en la gestión responsable de sus animales de compañía, lo cual se logrará mediante el incentivo económico para la esterilización, la vacunación antirrábica y la implantación de microchips.

E. Esterilizar hasta 10,000 (diez mil) entre perros y gatos, a través de jornadas gratuitas a lo largo del municipio, brindando atención prioritaria, a través de jornadas, delegaciones y colonias que la Secretaría ha identificado con una mayor incidencia de animales en situación de calle, con aras de contribuir a la reducción de animales en situación de calle.

F. Implementación de un sistema de identificación y control de animales de compañía mediante microchips, lo que contribuye al reconocimiento y gestión de los animales perdidos. Esta medida responde a la necesidad de establecer mecanismos de control para promover la tenencia responsable y la reducción de los animales sin dueño en las calles.

G. Aplicar de manera gratuita una vacuna antirrábica, que garantizará frenar la proliferación de enfermedades zoonóticas.

H. Desarrollar un padrón de identificación de animales en el municipio, que funcionará como herramienta para un fácil reconocimiento. Mismo padrón que estará en posesión de la Secretaría de Bienestar Animal, y sus Unidades adscritas, para llevar a cabo el reconocimiento eficaz y pronto, de animales que hayan sido reportados y porten el "microchip", debidamente registrado y actualizado.

Todos estos objetivos se adhieren y pertenecen al Eje 4 "Querétaro Amigable con el medio ambiente" PMD 2024-2027, en su Estrategia 14: "Concientizar sobre la protección, cuidado y convivencia responsable con animales y recursos naturales."

Mismos objetivos que se adhieren y alinean con el Eje 5 "Querétaro Familiar y Social" ya que este programa promueve la salud pública, la convivencia armónica en el entorno familiar y la participación ciudadana.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

Asimismo, este programa se alinea con el Eje 2 "Querétaro Moderno e Innovador", ya que al incorporar nuevas tecnologías de identificación animal, mismos que fortalecen los sistemas de identificación e impulsan soluciones innovadoras que posicionan al municipio como referente en políticas públicas de bienestar y sostenibilidad.

Cobertura geográfica.

El Programa "microchips" está dirigido a las familias que residan en el Municipio de Querétaro. Mismo programa que tiene como enfoque, la atención pronta, prioritaria y eficaz a aquellas colonias, delegaciones, privadas vecindades y/o asentamientos, que, mediante reporte ciudadano, ha identificado esta Secretaría como lugares que requieren atención primordial. Siendo estos, en su mayoría colonias en las que la densidad poblacional es mayor, comparadas con otras colonias de la ciudad; además de asentamientos en las periferias del municipio.

Este programa, en conjunto con la Secretaría de Bienestar Animal, tienen la prioridad de brindar la atención pronta y expedita en la aplicación de hasta 10,000 (diez mil) "microchips" aunado a la colocación pertinente de la vacuna antirrábica y de la esterilización de los animales de compañía de las familias queretanas.

Población Objetivo.

De acuerdo con datos del ENBIARE realizado por el INEGI, se reportó a finales del 2021, que el 69.8% de los hogares en nuestro país cuentan con algún animal de compañía, reconocidos como cerca de 43.8 millones de ellos son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas.

Mientras que, en nuestro estado, el diagnóstico socioeconómico y demográfico del municipio de Querétaro revela una situación compleja en relación con la presencia de animales de compañía y la problemática asociada a animales en situación de calle.

Según datos del INEGI y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, se estima que el 70% de los hogares de la región albergan al menos un animal de compañía, siendo los perros y gatos las especies predominantes. Esta tendencia refleja un cambio en las dinámicas sociales, donde los animales de compañía son percibidos cada vez más como miembros integrales de la familia.

Aunado a esto, de acuerdo con datos de la Unidad de Control y Protección Animal, al mes se identifican y rescatan un promedio de 180-200 caninos en situación de calle y agresores que se encuentran en el municipio de Querétaro. Estos datos, nos indican que,

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

se ha propiciado un espacio para la reproducción desmesurada de animales en situación de calle.

Es por esto que la población objetivo del Programa **"microchips"** está conformada por las familias y/o tenedores de animales de compañía que habiten en el Municipio de Querétaro, distribuidas en sus distintas delegaciones, colonias, privadas, vecindades y/o asentamientos que posean al menos un animal de compañía.

Por ello, durante el año 2025, se tiene como meta beneficiar a perros y gatos, los cuales recibirán un certificado de identificación que les otorgará acceso a los servicios anteriormente mencionados.

De ahí que, el programa busca no solo mejorar el bienestar animal, sino también fomentar una cultura de tenencia responsable, contribuyendo así a la salud pública y la seguridad de la comunidad en el municipio de Querétaro, atendiendo al Eje Rector 4: "Querétaro Amigable" y la Estrategia 14: "Concientizar la protección, cuidado y convivencia responsable con animales y recursos naturales".

Las ayudas presentes dentro de este programa, atiende y se apegan a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2025. Los mecanismos de distribución, operación y administración, están debidamente apegados a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir, lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, garantizando así el acceso para aquellos tenedores que cumplan con los requisitos para que sean seleccionados dentro del programa "microchips".

Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia anual, renovable hasta el término de la administración municipal (2025-2027), sujeta a suficiencia presupuestal y a las evaluaciones anuales que de ello se deriven. Dicha vigencia será publicada y actualizada cada ejercicio fiscal, y consta explícitamente en las reglas de operación emitidas por esta Secretaría para el conocimiento general de la ciudadanía.

Suficiencia Presupuestal.

La ejecución y operatividad del presente Programa se encuentran sujetas al proceso de trámite de adquisiciones correspondiente, en los términos del presente apartado. Para tal efecto, esta Secretaría adoptará las medidas administrativas necesarias para asegurar su implementación en el ejercicio del gasto público, conforme a la normatividad aplicable.

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

Ahora bien, si bien se establece que la ejecución del Programa está sujeta al trámite de adquisiciones correspondiente, también lo es que la dependencia ejecutora del gasto deberá contar con suficiencia presupuestal debidamente autorizada para llevar a cabo el cumplimiento de los fines previstos en el Programa, siendo responsabilidad de esta Secretaría, como ejecutor del gasto, garantizar el cumplimiento de los fines previstos en el Programa, siendo responsabilidad de esta Secretaría, como ejecutor del gasto, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, conforme a los montos asignados y ejercidos dentro de las partidas presupuestales, debiendo contemplarse debidamente en su contabilidad los registros correspondientes.

Asimismo, es menester señalar que, el Programa "microchips" y sus Reglas de Operación delimitan la pertinencia de la garantía de adquisición y disponibilidad de los "Microchips"; **expresamente con una vigencia específica de hasta por un año, renovándose, sujetos a actualización, anualmente hasta por la duración de la administración de la presente Secretaría.** Por tanto, en caso de que se pretenda su autorización de forma plurianual, se deberá atender estrictamente a lo dispuesto en el artículo 54-Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solicitando las autorizaciones presupuestarias respectivas que garanticen su viabilidad financiera bajo criterios de sostenibilidad y equilibrio presupuestario.

Cabe señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de observancia general, establece los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera aplicables a las entidades federativas y municipios, disponiendo en su artículo 18 que las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de participaciones y transferencias.

En relación a ello, conforme a los artículos 5 y 6 del citado ordenamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos deberán elaborarse conforme a la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, buscando en todo momento un balance presupuestario sostenible.

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

En ese sentido, y para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines operativos y programáticos de la presente política pública, se hace constar que esta Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones y con cargo a recursos autorizados en el presupuesto vigente, llevó a cabo la adquisición formal de **6,170 (SEIS MIL CIENTO SETENTA)** microchips, con un monto total de inversión pública de **$1,290,677.88 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.),** conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, transparencia presupuestaria y control del ejercicio del gato. Dicha adquisición se encuentra debidamente registrada en los sistemas contables institucionales, y su ejecución será objeto de seguimiento conforme a los principios de trazabilidad, eficacia del gasto, legalidad y control interno del recurso público.

En adición, a los objetivos sustantivos vinculados al bienestar animal y como parte de las acciones comprendidas en el Programa en materia de salud pública veterinaria, esta Secretaría destinó recursos públicos para la implementación de campañas de esterilización masiva, incluyendo la adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos quirúrgicos, materiales, accesorios y suministros médicos necesarios para su operación. Lo anterior implicó una erogación total por concepto de esterilización de **$6,360,757.41 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)**, debidamente registrada en las partidas presupuestales correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables y vigentes.

De igual forma, en términos del artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los sujetos obligados no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en su presupuesto de egresos correspondiente, salvo disposición en contrario en la misma ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo los presupuestos evitar partidas secretas o de destino no específico.

A su vez, el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán registrar en sus sistemas contables los documentos que justifiquen y comprueben sus gastos, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y economía en el manejo de los recursos públicos, así como al control de las obligaciones contraídas.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Bienestar Animal refrenda su compromiso de ejercer los recursos públicos de manera responsable, bajos principios de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición

Scanned with CamScanner

de cuentas, procurando el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas.

Por tanto, la ausencia de acreditación de suficiencia presupuestal previa o el incumplimiento de los procedimientos aplicables en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público, podrá derivar en la imposición de responsabilidades administrativas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Indicadores para resultados

La evaluación del programa, se establecerán indicadores de impacto y desempeño en conformidad con la Matriz para de Indicadores de Resultados (MIR). A través de los cuales se medirá la cantidad de familias beneficiadas por delegación, por medio de los registros de "microchips" aplicados, en comparación con las solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía. Adicionalmente, debido a que los apoyos otorgados implican el ejercicio de recursos públicos, el programa estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas, en estricto cumplimiento con las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de cuentas. Mismas que constan de evaluaciones y auditorías internas con aras de identificar, analizar y recabar información para generar reportes de resultados internos.

Derivado de los resultados obtenidos en la evaluación del programa, se podrán realizar ajustes estratégicos para optimizar su implementación en ejercicios subsecuentes.

Evaluación

La instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa **"microchips"** se regirá por un marco normativo que garantice su operatividad, transparencia y alineación con los objetivos de bienestar animal, salud pública y seguridad en el Municipio de Querétaro.

Para su implementación, la **secretaría,** a través de **UCAM y UPCAM,** será la instancia responsable de la planeación, coordinación y supervisión del programa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y la adecuada asignación de recursos públicos.

Transparencia

Por otro lado, en conformidad de aportar a la correcta difusión del programa **"microchips"** se recurrirá a la publicación y aplicación de campañas: la secretaría de bienestar animal publicará mensualmente el calendario de campañas, especificando fechas, ubicaciones y

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO

servicios a través de:

I. Medios oficiales del Municipio de Querétaro.
II. Redes sociales institucionales.
III. Difusión en espacios comunitarios estratégicos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Al mismo tiempo, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

1. Glosario/Definiciones.

Se entenderá, en singular o plural, por:

A. Animal de compañía: ejemplar canino o felino bajo el cuidado directo de una persona responsable, que cohabitan en un entorno humano.

B. Comprobante "RUAC": documento oficial expedido por parte de la Secretaría de Bienestar Animal, a favor de las personas beneficiarias del Programa que acrediten su cumplimiento con los requisitos de elegibilidad y los criterios de selección previstos en las Reglas de Operación. Dicho certificado constituye un mecanismo de reconocimiento y número de registro oficial del vínculo jurídico entre el tutor del animal y la autoridad competente, garantizando su inclusión en el sistema de trazabilidad e identificación municipal, sin que ello implique la transferencia de recursos económicos directos a los beneficiarios.

Scanned with CamScanner

C. RUAC: registro único de animales de compañía. Número otorgado en el certificado de identificación que pertenece al microchip implantado en el perro o gato.

D. Comité: Comité Técnico de Asignación de Beneficios.

E. Convocatoria: publicación emitida a través de medio impreso o electrónico, a cargo de la Secretaría de Bienestar Animal, dirigida a la ciudadanía en general del municipio de Querétaro, donde se da a conocer el Programa así como las fechas y mecanismos de participación.

F. UCAM: Unidad de Control Animal Municipal.

G. UPCAM: Unidad de Protección Animal Municipal.

H. Persona Beneficiaria: ciudadano o ciudadana que recibe el beneficio.

I. Programa: programa "microchips"

J. Reglas: las presentes Reglas de Operación del Programa "microchips"

K. Sistema: programa informático diseñado para llevar a cabo el registro de las personas solicitantes, así como el control y validación de la documentación presentada por éstos.

L. Secretaría: Sección de organismo, institucional, encargada de las tareas administrativas, operativas y jurídicas. La secretaría de bienestar animal del Municipio de Querétaro.

M. Secretario/a: la persona titular de la secretaría de bienestar animal del Municipio de Querétaro.

N. Solicitante: ciudadano/a que realiza el trámite de solicitud del apoyo.

O. Solicitud de registro: formato solventado por la persona solicitante a través de los teléfonos autorizados.

P. Política pública: orientaciones y/o directrices, acciones destinadas a la resolución de problemas públicos y/o a la mejora del bienestar social.

Scanned with CamScanner

2. Fundamentación y motivación jurídica

El Programa se regirá por las disposiciones legales establecidas en la siguiente normatividad:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

   a. Artículo 4to.

   Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

VI. Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Este Código tiene por objeto fijar las bases para:
I. Garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un medio ambiente propicio para su desarrollo, salud y bienestar;

VII. Reglamento de Protección, Cuidado y Control Animal del Municipio de Querétaro.

Artículo 22. Es obligación de la ciudadanía velar por el bienestar animal y hacer del conocimiento a la autoridad federal, estatal o municipal, según corresponda, de los actos de maltrato y crueldad hacia los animales domésticos, sean intencionales, por omisión, desconocimiento, negligencia o por imprudencia, así como la posesión de animales o especies protegidas.

VIII. Demás disposiciones legales y normativas aplicables.

La Secretaría de Bienestar Animal del Municipio de Querétaro será la instancia ejecutora responsable de la correcta operación del programa, en coordinación con el municipio de Querétaro y los órganos de control interno y externo competentes.

La Secretaría será el órgano rector con facultades para validar las convocatorias y los resultados del Programa (quién estará conformado por los encargados de **UCAM** y **UPCAM,** en coordinación con el Enlace de la secretaría y la Titular de esta secretaría), asegurando que su implementación se apegue a los principios de transparencia, equidad y legalidad.

Bajo tal tesitura, la **secretaría,** a través de su coordinación técnica, fungirá como instancia

Scanned with CamScanner

normativa, dotada de la facultad para emitir, interpretar, y en debido caso, modificar los lineamientos técnicos del programa, así mismo, servirá como órgano encargado de supervisar la correcta alineación con el marco jurídico aplicable y las políticas públicas municipales.

Las solicitudes presentadas por los ciudadanos podrán ser invalidadas de acuerdo con lo siguiente:

1. Presentación de datos e información apócrifos o falsos.
2. Falta de información requerida esencial.
3. Condiciones físicas del canino o felino que impidan la práctica de la esterilización y de aplicación del microchip.
4. O alguno otro que contravenga o no satisfaga con los documentos requeridos por la secretaría.

Asimismo, la **secretaría,** en su capacidad normativa, regula los lineamientos operativos del Programa para asegurar que se ajusten a la legislación y políticas públicas vigentes.

3. Dependencia o entidad responsable.

La Secretaría de Bienestar Animal del Municipio de Querétaro es la dependencia encargada de la implementación general del Programa **"microchips"**. Esta **Secretaría**, tiene la responsabilidad de garantizar que el programa cumpla con los objetivos establecidos y se lleve a cabo conforme a las políticas públicas del municipio.

Asimismo, como instancia ejecutora y responsable, se encontrará **UCAM** y **UPCAM**, adscritos a esta secretaría, como las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa. Estas instancias son las encargadas de llevar a cabo las actividades del programa, tales como la planificación, coordinación, supervisión, promoción, vigilancia y control del cumplimiento de las acciones; además de la gestión, emisión y publicación de la convocatoria al igual que la conservación de los expedientes electrónicos de las personas beneficiarias.

Bajo tal tenor, el área administrativa de la **Secretaría,** resguardará la documentación de soporte de los beneficiarios y la ejecución de los servicios, garantizando la trazabilidad de las acciones implementadas. Subsecuentemente, los servicios asociados a los microchips del programa, consistentes en una esterilización, la colocación de un microchip de identificación y la aplicación de una vacuna antirrábica; serán proporcionados en los puntos habilitados dentro del municipio, asegurando su correcta distribución y acceso equitativo para las familias beneficiarias.

Scanned with CamScanner

Sucesivamente, la documentación de soporte del programa permanecerá bajo el resguardo del Área Administrativa de la **Secretaría,** estando disponible para los procesos de auditoría que dispongan las entidades competentes. **Lo anterior, en aras de fortalecer la transparencia.**

4. Características de los beneficios.

Este programa **"microchips","** tiene como objetivo el registro, esterilización y vacunación antirrábica, de hasta 10,000 (diez mil) gatos y perros garantizando la salud pública. Es por esto que, a aquellos elegidos para participar en el programa, se verán beneficiados con los siguientes servicios:

1. **En especie.**
    a. **Aplicación del microchip:** la implantación subdérmica del microchip a caninos y felinos, así como la emisión del certificado de identificación con el **RUAC.**
        i. **Duración:** programa anual.
        ii. **Beneficiados:** se busca beneficiar hasta 10,000 perros y gatos.
        iii. **Beneficio:** la aplicación de este microchip busca ser una herramienta en pro del bienestar animal, sustentado en la facilitación del reconocimiento de gatos y perros para en caso de extravío poderse identificar oportunamente. Además, complementa una estructura para el registro del canino y felino con aras a mantener una base de datos actualizada.

    b. **Aplicación de vacunas antirrábicas**: la aplicación de una vacuna antirrábica. Estos servicios serán válidos únicamente para el periodo determinado en la convocatoria del programa.
        i. **Duración:** programa anual.
        ii. **Beneficiados:** se busca beneficiar hasta 10,000 perros y gatos.
        iii. **Beneficios:** la aplicación de las vacunas antirrábicas representa un beneficio en materia de salud pública, con el objetivo de combatir las enfermedades zoonóticas como la rabia.

2. **Servicio**

    a. **Esterilización:** se realizará, como requisito pre aplicación del microchip, el servicio de esterilización animal con el objetivo de garantizar la salud y bienestar del canino y felino.

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

i. **Duración:** programa anual.
ii. **Beneficiados:** se busca beneficiar hasta 10,000 perros y gatos.
iii. **Beneficio:** la esterilización tiene como objetivo mantener un control de la población de animales en situación de calle, que repercute directamente con la proliferación de enfermedades a causa de ataques de jaurías ferales, rabia, entre otras., así como abonar al Bienestar Animal en el municipio de Querétaro

b. **Registro y verificación de beneficiarios:** las familias seleccionadas serán registradas de forma electrónica, integrando los datos completos del beneficiario, la ubicación de la vivienda, el número de animales de compañía y sus características (especie, raza, edad, etc.).
   i. **Duración:** programa anual
   ii. **Beneficiados:** se busca beneficiar a perros y gatos.
   iii. **Beneficio:** el registro de beneficiarios, garantiza una base de datos actualizada que permite la correcta identificación de cada uno de los de participantes en el programa con el objetivo de garantizar el bienestar de su perro o gato.

c. **Cuota de recuperación:** con el propósito de no limitar el acceso al **programa "microchips" se establece un costo de recuperación equivalente a $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exclusivamente para la realización del procedimiento de aplicación del microchip.**
   i. Dicha cuota tiene como objetivo y naturaleza jurídica el registro y aprovechamiento para costos de recuperación de gastos operativos.
   ii. Dicho costo será aplicado únicamente a las personas solicitantes cuyos animales de compañía no hayan sido previamente esterilizados, garantizando así la continuidad del Programa y fomentando la participación activa de la población en las acciones de bienestar animal.
   iii. Por tanto, el pago de la cuota de recuperación no constituye en ningún momento una contraprestación por servicio, ni implica lucro alguno para el Municipio de Querétaro, sino que se destina al sostenimiento operativo de las jornadas correspondientes, en observancia de los principios de economía, eficiencia y racionalidad del gasto público.

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO
CON FUTURO

iv. Bajo tal tenor, esta medida será informada previamente a los solicitantes al momento de su registro, y su cumplimiento será requisito indispensable para la implantación del microchip, conforme a las presentes Reglas de Operación.

d. **Monitoreo y evaluación:** los beneficiarios podrán ser evaluados en función de la efectividad del programa, la disminución de enfermedades zoonóticas y el impacto en la seguridad pública. El seguimiento a la implementación del padrón de beneficiarios será parte integral de la estrategia de evaluación del programa, lo que permitirá ajustar las estrategias según los resultados obtenidos y maximizar los beneficios.

   i. **Duración: programa anual.**
   ii. **Beneficiados: se busca beneficiar a perros y gatos.**
   iii. **Beneficio: el monitoreo y evaluación de los participantes, representa una constante actualización de los datos con tal de mantener una base de datos al corriente e identificar casos que puedan intervenir para su apoyo.**

e. **Revisión y actualización anual:** el padrón de beneficiarios será revisado y actualizado cada año para incorporar nuevas solicitudes y asegurar que los servicios se otorguen a las familias que continúan cumpliendo con los requisitos del programa., como la esterilización, el microchip y la vacunación.
   i. **Duración: programa anual**
   ii. **Beneficiados: se busca beneficiar a perros y gatos.**
   iii. **Beneficio: Con aras en la permanencia de una cultura de bienestar animal, es necesario una actualización constante de la situación particular de cada animal beneficiado. Así como un mecanismo para identificar el éxito del programa.**

5. Beneficiarios

El padrón de beneficiarios del programa **"microchips"**, estará conformado por las familias del Municipio de Querétaro que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria para recibir los servicios contemplados en el programa, mismos que contarán con una cuota de recuperación de **$300 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Este, será gestionado de manera electrónica, con un sistema de actualización anual, y será administrado por el **área administrativa de la Secretaría de Bienestar Animal.**

Criterios de selección para la solicitud de los microchips.

Scanned with CamScanner

A. Ser propietario de un perro o un gato.
B. Ser mayor de edad.
C. Radicar en el Municipio de Querétaro.
D. Permitir la esterilización el mismo día que se implante el microchip.
E. Llenado de formatos para la esterilización, vacunación. Así como la responsiva para la realización del proceso de esterilización y la implantación del microchip.

Documentación requerida

A. Presentar comprobante de domicilio del municipio de Querétaro, como recibo de predial, agua, luz, teléfono, gas y cable (no tickets y no mayor a tres meses contados a partir de la fecha del registro).
B. Credencial INE vigente.
C. Número telefónico del tenedor.
D. CURP.

Características para la obtención del beneficio.

1. Residir en el Municipio de Querétaro, identificable con documentación preeminente, comprobante de domicilio, que refleje su residencia en el mismo.
2. Ser mayor de edad.
3. Asegurar, mediante carta compromiso, la tutela responsable del animal de compañía.
4. No tener antecedentes en materia de maltrato animal.
5. La edad máxima, del animal de compañía, es de hasta 8 años. Esta mayoría de esta edad, resulta en la imposibilidad de ser beneficiario, ya que representa riesgo a la integridad del animal.
6. Análisis pertinente del animal, realizado por una persona Médico Veterinario Zootecnista, para identificar la viabilidad del animal para la aplicación del microchip.
7. Los animales braquicéfalos, por cuestiones de bienestar e integridad animal, imposibilitan la aplicación del "microchip".

Requisitos de elegibilidad:

1. La persona responsable del animal deberá ser mayor de 18 años.
2. Quedan excluidos quienes tengan antecedentes por maltrato animal.

Scanned with CamScanner

3. Deberá firmar una carta compromiso de tenencia responsable
4. Se establece la obligación de actualizar datos en caso de cambio de domicilio.
5. Solo podrá registrarse un máximo de tres animales por persona.
6. El acceso al beneficio estará limitado a animales mayores de 3 meses y menores de 8 años.
7. Se requerirá constancia de vacunación antirrábica previa o bien su aplicación como parte del mismo programa.
8. La esterilización será condición previa o simultánea a la aplicación del microchip.

Derechos

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el beneficio del programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
III. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
IV. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo e inclusivo sin discriminación alguna por el personal de las instancias que participan en el Programa;
V. Tener la certeza respecto de la reserva y privacidad de la información clasificada bajo los términos del Aviso de Privacidad;
VI. Solicitar y recibir información sobre el proceso de registro;
VII. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y,
VIII. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones y responsabilidades del tutor.

Una vez aprobada la solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Consultar los resultados de la solicitud;
II. Asistir a su cita en tiempo y forma de entrega del beneficio;
III. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente programa y demás normatividad aplicable;

IV. Presentar información y documentación veraz, específicamente en el registro para ser beneficiario del presente programa;
V. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las reglas de operación del programa;

Scanned with CamScanner

VI. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado; y

VII. Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración del expediente único del beneficiario.

VIII. Comprometerse a la tenencia responsable del animal en cuestión.

IX. Participar en los debidos procesos de actualización de datos del animal, ya sea por cambio de tutor responsable, fines del ejemplar, así como todo aquella situación y característica que modifique la información otorgada en el primer registro.

6. **Procesos de operación o instrumentación.**

A. **Atención pre-aplicación de microchips:** Las personas registradas y agendadas previamente a la campaña deberán presentarse en el lugar y hora de la jornada acordada para realizar el registro correspondiente de los datos de su perro o gato, así como la firma de responsivas, formato de esterilización, otorgando el conocimiento de las partes para llevar a cabo el proceso.

B. **Esterilización previa a la aplicación:** Se realizará previamente la esterilización con una

   a. **Duración aproximada de 30 minutos.**

C. **Aplicación del microchip:** Pasada la esterilización, procederá la implantación subdérmica del microchip y emitir el certificado de identificación con el RUAC.

   a. **Duración aproximada:** 15 minutos

D. **Aplicación de vacunas antirrábicas**: una vez pasando los cuidados postoperatorios por la esterilización, con este registro podrán llevar a su animal de compañía a cualquiera de las unidades o jornadas para aplicar la vacuna antirrábica. Estos servicios serán válidos únicamente para el periodo determinado en la convocatoria del programa.

E. **Servicios y control de uso:** para garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos, **UCAM y UPCAM** llevarán un control riguroso de la aplicación de cada servicio, asegurando que cada beneficiario reciba los servicios asignados y que las intervenciones sean realizadas conforme a los lineamientos establecidos. Además, se implementará un sistema de seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos de bienestar animal, como el registro del uso de microchips y la vacunación.

   a. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de trazabilidad y control, el seguimiento al uso del microchip implantado se realizará a través del Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), administrado por la Secretaría de Bienestar Animal. Este sistema permitirá dar atención

Scanned with CamScanner

QUERÉTARO CON FUTURO

oportuna a reportes ciudadanos sobre extravíos, hallazgos, agresiones, abandono o cualquier otra situación que implique la verificación de identidad del ejemplar. Cada microchip contendrá una clave única asociada al tutor responsable, y será obligatorio para los beneficiarios mantener actualizados sus datos para efectos de localización, contacto y verificación administrativa.

7. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del padrón de beneficiarios para el presente programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar Animal en la plataforma de transparencia y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente al departamento de Transparencia del Municipio de Querétaro.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Municipio de Querétaro, a través de la liga de acceso: www.municipiodequeretaro.gob.mx/avisosdeprivacidad/, apartado **"Secretaría de Bienestar Animal"**

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Scanned with CamScanner

8. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.

Mismas medidas, acciones serán aplicables únicamente en el debido caso que coincida con épocas electorales a nivel federal, estatal y/o municipal.

9. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

10. Comprobación del recurso.

La Instancia Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

11. Quejas, denuncias, sanciones y solicitudes de información.

Los beneficiarios del programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de

Scanned with CamScanner

manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, ubicado en Prol. Bernardo Quintana 10000, Centro Sur, 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Los beneficiarios que hagan uso del "microchip" para fines no establecidos y limitados en el presente programa, serán sujetos de la sanción administrativa, pecuniaria y/o el aseguramiento del animal, misma que será determinada por medio de los instrumentos legales pertenecientes a esta Secretaría de Bienestar Animal.

12. Sanciones por uso indebido del microchip

En caso de que una persona beneficiaria o tercero altere, manipule, retire o intente transferir de manera indebida el microchip de identificación animal otorgado en el marco del Programa, dicha conducta se considerará infracción administrativa conforme al artículo 48 del Reglamento de Protección, Cuidado y Control Animal del Municipio de Querétaro. Las sanciones podrán incluir: cancelación del registro RUAC, aseguramiento precautorio del animal, suspensión del beneficio y, en su caso, la interposición de las denuncias administrativas o penales correspondientes ante las autoridades competentes.

13. Publicación de información.

Este programa, así como esta Secretaría de Bienestar Animal, atenderá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 67 párrafo último, así como en la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 81. Comprometiéndose a la publicación de las métricas, parámetros y objetivos que hayan sido cumplidos durante el proceso del proyecto.

El Programa **"microchips"**, operará mediante campañas mensuales programadas, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y operativa de la Secretaría de Bienestar Animal. La calendarización se determinará conforme a las necesidades detectadas, priorizando esterilización, vacunación antirrábica e implantación de microchips, asimismo se determinará la ubicación para llevarse a cabo la jornada del programa **"microchips"**, misma que será publicada en tiempo y forma en concordancia con las convocatorias para la obtención del beneficio.

14. Aplicación del programa "microchips".

Este programa se extiende para todas las personas que residan en el municipio de Querétaro. Queda prohibido toda distinción, discriminación, segmentación u omisión en razón de género, orientación sexual, preferencia religiosa, etc..

Scanned with CamScanner

El uso del género masculino a lo largo de la presentación del programa se realiza con fines de economía del lenguaje, entendiéndose así que el programa es inclusivo de todas las personas sin distinción de género.

Scanned with CamScanner

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES EL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".